

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXIV — Nº 9.109 EDICION DE 36 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 6 de setiembre de 1972</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931</p>
<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11:30 horas</p>	<p>Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador</p> <p>Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno</p> <p>Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía</p> <p>Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de B. Social</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>EDDY OUTES Director</p>
<p>Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).</p>		

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare al-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto público a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificadorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, definiéndose establecido que el importe de \$ 100 (CIENTOS PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUBSCRIPCIONES

Venual (incluye envío)	6,00	Semestral	18,00
Trimestral	3,00	Anual	36,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se pagará a los contratistas fijados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos por cada línea (se entenderá 20 (veinte) palabras por centímetro).

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se pagará como único tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,60 (seis centavos) por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos. En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por cada 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientos) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TÉRMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, respectivamente la siguiente tarifa:

Vista no mayor de 15 centímetros o 200 palabras	Hasta 11 días		Hasta 79 días		Hasta 365 días	
	Superficie	Extensión	Superficie	Extensión	Superficie	Extensión
Notarios	16,00	45 cm.	20,00	90 cm.	24,00	120 cm.
Posesión Fideicomiso y alférez	27,00	90 cm.	34,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Temas de Inmuebles y Atractores	25,00	90 cm.	34,00	120 cm.	154,00	150 cm.
Otros Temas	14,00	60 cm.	20,00	90 cm.	34,00	120 cm.
Edictos de Juicio	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales	0,08	(8a palabra)				
Balances	10,00	70 cm.	14,00	150 cm.	30,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	24,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de Gobierno Nº 5676 del 11- 8-72 — Apruébase la Ordenanza Nº 14 de fecha 16-5-72 dictada por la Municipalidad de Nazareno Dpto. de Santa Victoria 5605

LICITACION PRIVADA

Nº 12182 — Del Consejo Gral. de Educación 5624

LICITACION PUBLICA

Nº 12194 — Direc. Gral. de Administración - B. Social. Lic. Nº 26 5625

Nº 12169 — A. G. A. S. 5625

Nº 12162 — Y.P.F. Administración del Norte - Campamento Vespucio, Lic. Nº 60.791/1972 5625

Nº 12161 — Ministerio de B. Social - Direc. de Administración, Lic. Nº 25 5625

Nº 12160 — Direc. Gral. de Compras y Suministros, Lic. Nº 12 5625

CONTRATACION PRIVADA

Nº 12200 — Banco Provincial de Salta 5626

LICITACION DE TITULOS

Nº 12203 -- Banco de la Nación Argentina 5626

EDICTO CITATORIO

Nº 12184 -- De Nicasio Farfán 5626

Nº 12183 -- De Luis Fermín Lamas 5626

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 12198 -- Isidro Vertiz Gutiérrez	5627
Nº 12192 -- Palma Leopoldo Argentino	5627
Nº 12190 -- De María Isabel Salas de Laguna	5627
Nº 12189 -- De Isaura Luisa Cardozo de Yabá	5627
Nº 12179 -- Defrancesco Víctor	5627
Nº 12177 -- Petrocinia Figueroa	5627
Nº 12171 -- Urbano Alvarado	5627
Nº 12168 -- Exaltación de la Cruz Servino de Sosa	5627
Nº 12167 -- Carmen Ontiveros de Castilla	5627
Nº 12166 -- Benito Budrño	5627
Nº 12157 -- Benita Martínez de Burgos	5628
Nº 12127 -- Juana Evangelina Gomila de Bontemuevo	5628
Nº 12123 -- Milagro Flores de López	5628
Nº 12119 -- Juan Cruz Fernández	5628
Nº 12116 -- Pedro Fidel Toscano	5628
Nº 12109 -- Vácis Juan Santos	5628
Nº 12099 -- Carlos Alberto Papi	5628
Nº 12098 -- Luis del Castillo	5628
Nº 12097 -- Dn. Felipe Hipólito Plaza	5628
Nº 12092 -- Martín Javier Orozco	5628
Nº 12088 -- Gutiérrez Nelly Hortensia Catala de	5628
Nº 12087 -- Villafuerte Teófila Mammela	5629
Nº 12076 -- Sergio Felipe Celiz	5629
Nº 12072 -- Eduardo Francisco Lobo	5629
Nº 12071 -- Suárez Felisa o Felisa Suárez Vida, de Correa	5629
Nº 12066 -- Eleuterio Ten y de Domingo Ribero de Ten	5629
Nº 12065 -- Ricardo Larrahona y Juana Angela Paliza de Larrahona	5629
Nº 12055 -- José Dionisio Brizuela	5629
Nº 12052 -- Guillermo Domingo José Villagrón	5629
Nº 12047 -- Lamarca Guillermo	5629
Nº 12046 -- Pastora del Valle Leguizamón de Sánchez	5629

REMATE JUDICIAL

Nº 12204 -- Por Francisco F. Gallardo, Juicio: Rubén Leonel Velata vs. Oscar López Bartolomé	5630
Nº 12201 -- Por Julio C. Herrera, Juicio: Ruiz de Robín Hilda vs. Gustavo Adolfo Figueroa y otra	5630
Nº 12193 -- Por Martín Leguizamón, Juicio: Zilli Gilberto vs. Salas Angela y otro	5630
Nº 12187 -- Por Ernesto V. Solá, Juicio: Rodríguez, Ignacio M. vs. Bravo, Osvaldo	5630
Nº 12186 -- Por Ernesto V. Solá, Juicio: Gómez Carnelio P. vs. Pons, Héctor A. y otro	5631
Nº 12180 -- Por Julio C. Herrera, Juicio: Dumbor Arg. Limited vs. Belasay Juan Mateo	5631
Nº 12176 -- Por Ernesto V. Solá, Juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. Olivero Pedro y otro	5631
Nº 12175 -- Por Ernesto V. Solá, Juicio: B.B.B. S.A. vs. Castaño Anastasio y otro	5632
Nº 12173 -- Por Ernesto V. Solá, Juicio: E.S.R.L. vs. Balderrama Franco José	5632
Nº 12155 -- Por Ernesto V. Solá, Juicio: Molinos Río de la Plata S.A. vs. Lorenzo Sánchez y otros	5632
Nº 12152 -- Por Ernesto V. Solá, Juicio: B.B.B. S.A. vs. Trinca Pablo	5632
Nº 12145 -- Por Ernesto V. Solá, Juicio: Flores Iluos, vs. Barco Mario Jorge y otro	5633
Nº 12137 -- Por Juan A. Cornejo, Juicio: Isadol Bs. Devoche Guy Ernesto Federico	5633
Nº 12136 -- Por Ernesto V. Solá, Juicio: S. y L. S.R.L. vs. Mellado Pedro	5633
Nº 12135 -- Por Ernesto V. Solá, Juicio: S. y L. S. S.R.L. vs. Mellado Juan Daniel	5633
Nº 12133 -- Por Ricardo Godfín, Juicio: Esteban Mariano vs. Cabral César Natividad	5634

	Pág. Nº
Nº 12122 — Por Carlos A. Curá, Juicio: Carrazan Raul vs. Esper Eduardo Fortunato ...	5634
Nº 12086 — Por Martín Leguizamón, Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Alarcón J. Víctor y otro ...	5634
Nº 12054 — Por Justo C. Figueroa Carrizo, Juicio: Sayago Angel R. vs. Juan C. Saravia	5634

POSESION VEINTEAÑAL

Nº 12188 — De Brain José Mustafa vs. Brain Mustafa Maud	5634
Nº 12165 — Fabriciana Ortiz de Lugones	5635
Nº 12106 — Rodríguez Cavata Juana	5635

CITACION A JUICIO

Nº 12196 — Candia Reyes de Gutiérrez	5635
Nº 12191 — Casiano Barrero Rasquido	5635
Nº 12153 — Félix Rivero	5635
Nº 12105 — Sucesores de Julio Hipólito Farfán	5635

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12170 — El Pollo S.R.L.	5636
Nº 12159 — Juan Dionisio Parentis	5636

CONCURSO CIVIL

Nº 12195 — Francisco Ricardo Oreste Valdez	5636
--	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 12190 — Asociación de Empleados de Correos y Telecomunicaciones. Para el día 22-9-72	5636
Nº 12197 — Visión S.A. Para el día 22-9-72	5637
Nº 12185 — De Modesto y Manzur Chibán. Para el día 14-9-72	5637
Nº 12164 — Laconi - Martorell S.A. Para el día 18-9-72	5637
Nº 12151 — Dicoagro S.A.C.I.A. Para el día 18 de setiembre de 1972	5637
Nº 12149 — San José S.A. Para el día 9-9-72	5638
Nº 12146 — Establecimiento Gurruchaga S.A. Para el día 16-9-72	5638
Nº 12141 — Río Bermejo S.A. Para el día 17-9-72	5638

Sección JURISPRUDENCIA**SENTENCIA**

Nº 12202 — Juicio: Herbas Vidal de vs. Herrera Santos Aguilera Vda. de	5639
--	------

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 11 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5676

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 53-2622.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Municipalidad de Nazareno, departamento de Santa Victoria, eleva para su aprobación la ordenanza número 14, dictada por la citada comuna con fecha 16 de mayo del año en curso;

Por ello; atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 34 y a lo solicitado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 34 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 14, de fecha 16 de mayo del corriente año, dictada por la Municipalidad de Nazareno, departamento de Santa Victoria, que corre a fs. 3 a fs. 33 del presente ex-

pediente, mediante la cual se establece el régimen del estatuto y escalafón para los empleados y obreros de la citada comuna.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto, deberá también transcribirse el texto íntegro de la ordenanza municipal que se aprueba precedentemente, a cuyo efecto la Dirección de Coordinación de Municipalidades, remitirá al organismo de referencia copia legalizada de la misma.

Art. 3º — El presente decreto será refferendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Nazareno, 16 de mayo de 1972

ORDENANZA Nº 14/72

VISTO y CONSIDERANDO: La necesidad de establecer el régimen del ESTATUTO y ESCALAFON que regirá sobre los empleados Municipales;

Que el mismo fue proyectado de común acuerdo entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato Municipal, de acuerdo a todos los antecedentes existentes y la misma técnica sobre a materia.

El Presidente de la Comisión Municipal

ORDENA:

CAPITULO I

Vigencia y Alcance

Artículo 1º — A partir de la fecha de su promulgación, regirá para el personal Administrativo y Obrero de la Municipalidad de Nazareno el presente Estatuto y escalafón.

Art. 2º — El presente Estatuto y Escalafón comprende a todo el personal Municipal, cualquiera fuese la calidad en que revisten en los respectivos presupuestos, ya sean mensualizados o jornalizados, con las exclusiones determinadas en el artículo 4.

Art. 3º — Dentro de la Administración Municipal los funcionarios y agentes estarán encuadrados en uno o más grupos clasificados en base a los siguientes elementos:

- I) Autoridad.
- II) Exigencias técnicas o especiales del cargo.
- III) Operatividad principal del cargo.

I) Autoridad:

Dentro de la clasificación del personal en base a la autoridad, tenemos los siguientes grupos:

GRUPO A: Personal de Dirección. Están en este grupo todos aquellos cuyas decisio-

nes son de Dirección, o sea referentes a: Organización, Planificación sectorial, Dirección y control, y son: Intendente Municipal, Secretarios de Secretarías, Directores Generales, Directores, Sub-Directores y Asesores.

GRUPO B: Personal Jerárquico. Pertenecen a este grupo aquel personal cuyas decisiones netamente departamentales o "hacia adentro" de la unidad a su mando y son: Jefes, Sub-Jefes, Tesorero Receptor, Encargados, Administradores.

GRUPO C: Personal no Jerárquico. Es aquel que no tiene autoridad y por lo tanto carece de facultad de decisión y está encuadrado acá todo el personal no contemplado en los grupos anteriores.

II) Exigencias Técnicas o especiales del cargo

GRUPO D: Personal Técnico Profesional.

1 - Universitario: Están encuadrados dentro de este grupo todos aquellos que tengan un título universitario, siempre que el mismo sea exigido como requisito indispensable del cargo.

2 - Secundario: Al igual que el caso anterior está encuadrado en este grupo el personal habilitado para ejercer una tarea o labor determinada, pero su capacidad está respaldada por título de nivel secundario o equivalente; debe ser también exigencia del cargo dicho título.

GRUPO E: Personal Técnico no Profesional.

1 - Especializado: Es aquel que posee conocimientos u oficio sin título profesional, siendo el mismo requisito del cargo.

2 - No especializado: Es aquel que no posee ningún conocimiento u oficio.

III) Operatividad principal del cargo.

GRUPO F: Personal Administrativo.

Se entiende por personal administrativo aquel que se aboca a realización de tareas que entran dentro del complejo de administración Municipal, como registración en libros y planillas, trámites de expedientes, liquidación de haberes, etc.

GRUPO G: Personal Obrero o de Maestranza. Son aquellos que desarrollan tareas como: limpieza, albañilería, pintura, carpintería, mensajería, etc.

GRUPO H: Personal que presta servicios especiales. Entran dentro de este grupo cargos como los siguientes: Inspector de Tránsito, Inspector de Comercio e Higiene, Inspector de Obras Públicas, etc.

Art. 4º — Quedan excluidos del presente Estatuto y Escalafón:

- a) El Intendente Municipal.
- b) Los Comisionados, Interventores o Representantes Federales ante cualquiera de las ramas del Municipio.
- c) Los que desempeñan cargos electivos.
- d) Los Secretarios de las Secretarías y Secretarios Privados.
- e) Los Secretarios del Honorable Consejo Deliberante y Secretarios de los blo-

ques que integran dicho cuerpo.

- f) Directores Generales, Directores y Sub-Directores.
g) El personal tomado por tiempo determinado para realizar trabajos y/o misiones especiales, o contratados por plazo fijo.

Los funcionarios que anuncia el inciso f, o sea Directores Generales, Directores y Sub-Directores, quedarán incluidos en el presente Estatuto al cabo de un (1) año ininterrumpido de servicio en la Comuna en ese cargo, salvo que su designación sea producto de un ascenso y que ya esté amparado por el presente Estatuto y Escalafón.

Los casos previstos en este artículo se refieren únicamente la estabilidad, no efectuando los beneficios oficiales establecidos por la Ley u Ordenanza.

Art. 5º — Cuando algún agente municipal comprendido dentro del Régimen del presente Estatuto, aceptara ser designado para ocupar cualquiera de los cargos indicados en el artículo anterior, tendrá derecho a retener el cargo que desempeñaba y en ocuparlo nuevamente al finalizar aquella designación, la que no podrá serle impuesta contra su voluntad y de la cual, en caso de aceptación, a su pedido deberá ser relevado, aún mediando conformidad de la autoridad para continuar en el ejercicio de las funciones asignadas.

Esta retención deberá especificarse en el decreto que disponga su nombramiento y consignándose "con retención del cargo".

Asimismo, cuando no sean cargos electivos los que pasen a ocupar, continuará percibiendo sus asignaciones por salario familiar y bonificación por antigüedad.

Art. 6º — En caso de disolución del H. Consejo Deliberante, todo su personal comprendido en este Estatuto revistará con los mismos sueldos y condiciones, incorporándose temporariamente al D. E. en categorías administrativas o de servicios según corresponda, reintegrándose los mismo a sus cargos al constituirse dicho cuerpo.

CAPITULO II

Condiciones para el Ingreso

Art. 7º — El ingreso a la administración Municipal, se hará por el cargo inferior de la escala jerárquica de cada categoría establecida en el Presupuesto, con las excepciones que se determinan en el presente Estatuto y después de haber llenado los requisitos consignados a tales fines.

Art. 8º — Son condiciones generales para el ingreso:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado, por lo menos con dos años de residencia en el país y un año de ejercicio de ciudadanía, debiendo presentar para estos casos el certificado correspondiente.
b) Haber cumplido con las leyes y dis-

posiciones vigentes sobre enrolamiento y/o Servicio Militar.

- c) Certificado de salud otorgado por organismos competentes.
d) Presentar la documentación necesaria para certificar de identidad, estado civil y domicilio.
e) Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Salta.
f) Estar dispuesto para prestar servicios en la dependencia a que se lo destine.
g) Ser aprobado en la prueba de idoneidad, que a tal efecto fijará la Dirección General de Personal, conjuntamente con la Dirección que le compete, de acuerdo con el nivel exigido por el cargo a cubrir.

Art. 9º — Son condiciones particulares para el ingreso:

a) PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Mujeres: tener como mínimo dieciocho años de edad.
- Varones: tener como mínimo veintidós años de edad.
- Para ambos casos: el máximo de edad es de cuarenta y cinco.
- Tener como mínimo el ciclo secundario completo.

b) PERSONAL OBRERO O DE MAESTRANZA

- Tener dieciocho años de edad como mínimo y no más de treinta y cinco.

c) PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS ESPECIALES

- El personal tránsito (Inspector uniformado) tiene que haber cumplido con el Servicio Militar, y no tener más de treinta y cinco años.
- Los inspectores de Comercio e Higiene, e inspectores de Obras Públicas, deben tener como mínimo 22 años y como máximo treinta y cinco.

Art. 10. — Con referencia a la prueba de idoneidad del art. 8º se presenta el siguiente caso:

Personal Técnico Profesional Universitario autorizado por el Ministerio de Educación de la Nación: cuando se trate de proveer un cargo con personal que reúna estas características, para cuyo ejercicio se requiera título habilitante expedido por Universidad u otro Instituto Superior de Enseñanza a nivel universitario por el Ministerio de Educación de la Nación, dicho título suplirá a la prueba de idoneidad.

Para estos casos la selección de los candidatos se realizará por concurso de antecedentes y para ello se tendrá en cuenta:

- Categoría del título.
- Trabajos publicados.
- Actuación Profesional.
- Antigüedad del título.
- Actuación en cualquiera de las ramas de la Administración Pública.

No obstante esto, cuando el Departamento Ejecutivo considere oportuno, podrá exi-

gir una prueba de capacidad.

Art. 11. — Para todos los casos de ingreso a la Administración Municipal interviendrá la Dirección General de Personal o el D. E. cuando la Dirección de Personal no exista; en la confección de las pruebas y selección de los candidatos asesorada por la Secretaría que corresponda según la especialidad del candidato.

Art. 12. — Tendrán prioridad para el ingreso:

- a) Los empleados u obreros que estén prestando servicios en la Municipalidad como supernumerarios, contratados y/o transitorios.
- b) Los empleados u obreros que hubieran prestado servicio en la Municipalidad y que hubieran sido dados de baja por propia decisión o sin causa justificada resultante de algún sumario administrativo.
- c) Los contratados, supernumerarios y/o transitorios que se presenten inmediatamente al término del Servicio Militar y que hubieran renunciado o dado de baja para su incorporación a las filas.

Los empleados u obreros en estas condiciones podrán ocupar puesto igual o inferior al que antes desempeñaron y en caso de existir varios candidatos en estas condiciones será preferido, dentro de un nivel similar en la calificación del examen de ingreso, el que tuviera ejercida una función superior a la vacante existente o el de mayor antigüedad en el servicio.

Art. 13. — Toda designación realizada de acuerdo a las condiciones de ingreso establecidas en los artículos precedentes, tendrá un periodo de inestabilidad y su nombramiento tendrá carácter de provisorio por el término de un año para el personal de Dirección enumerado en el inciso f) del artículo 4º y de seis meses para el resto del personal.

La designación se convertirá en definitiva al finalizar los términos indicados previo informe del Superior Jerárquico ratificado por el Departamento Ejecutivo.

En este periodo de inestabilidad el agente puede ser dado de baja por simple resolución del Departamento Ejecutivo fundado en informe sobre incompetencia, sin necesidad de sumario previo.

Art. 14. — No podrán ingresar a la Municipalidad:

- a) Los alcanzados por leyes o disposiciones nacionales, provinciales o municipales sobre incompatibilidad.
- b) El que hubiere sido condenado por causa criminal por alguno de los delitos peculiares a los empleados públicos o por delitos infamantes.
- c) Los fallidos o concursantes civilmente, mientras no obtengan su rehabilitación.
- d) El que tenga proceso final.
- e) El que goce de jubilación o retiro ordinario de cualquier Caja, salvo para

los cargos que establece el artículo 4º inciso a) y f).

CAPITULO III

Promociones y Ascensos

Art. 15. — El agente municipal ascendido no podrá tomar parte en otro concurso hasta después de haber transcurrido un año de su ascenso, salvo que antes de este término todos los de su categoría y grado hayan sido promovidos o descalificados, y que no existan postulantes dentro de la Administración Municipal para aspirar a dicho cargo.

Art. 16. — Cualquier empleado u obrero concentrándose en condiciones, puede optar al ascenso o grado superior a su categoría o especialidad, cumpliendo con los requisitos que a tal efecto se fijan.

Art. 17. — El D. E. cuando la Dirección de Personal no exista, será el encargado de confeccionar anualmente los cuadros de promociones en base a los medios o elementos que considere adecuados, los que serán sometidos a aprobación del Departamento Ejecutivo.

CAPITULO IV

Derechos y Obligaciones del Personal

De los Derechos

Art. 18. — Una vez incorporados a la Administración Municipal con carácter permanente, el agente gozará de los siguientes derechos, con las limitaciones que se establecen en el presente Estatuto y las disposiciones reglamentarias que en consecuencia puedan dictarse.

- a) Conservación del empleo mientras dure su buena conducta y competencia para desempeñarlo.
- b) No podrá ser despedido por cuestiones de orden político, gremial, religioso, racial.
- c) Conservación del empleo aún en caso de supresión de partidas presupuestarias, disolución y/o reestructuración de dependencia, pudiendo ser asignado el personal alcanzado por esta causalidad a cumplir tareas en otras dependencias con respecto de sus categorías.
- d) Reclamar ante el Departamento Ejecutivo, con respeto de su categoría en caso de traslado por disminución de su capacidad de trabajo proveniente de enfermedad o accidentes inculpables, si ese traslado fuera injustificado.
- e) En todos los casos de reestructuración administrativa o de servicios, los traslados de personal serán con arreglo a las actividades que resulten afines a los conocimientos y tareas ha-

- bituales desarrolladas por los agentes.
- f) No ser privado de sus haberes ni sufrir descuentos en los mismos, salvo en los casos previstos por las leyes y reglamentaciones vigentes, las que se dicten en el futuro y los previstos en este Estatuto.
 - g) Derecho al cobro por diferente jerarquía, en el desempeño de cualquier interinato, cuando el titular del cargo superior no perciba sus haberes.
 - h) Derecho a las distintas carreras: Administrativas, de servicio técnico profesional y obrero que establece el presente.
 - i) Indemnización por accidentes de trabajo, enfermedad imputable al servicio o cesación en el trabajo por causas ajenas a la voluntad o culpa del agente conforme a las disposiciones en vigor o las que se dicten en el futuro.
 - j) Derecho al sumario administrativo previo a toda sanción disciplinaria que pueda ocasionarle perjuicios moral o material, cuando las mismas sobrepasen las atribuciones de los Jefes inmediatos o de los Directores o Secretarios.
 - k) Recurso jerárquico, de conformidad con las disposiciones que lo concedan.
 - l) Conservación del empleo y de todos los beneficios del presente en los casos de licencia por cumplimiento de las obligaciones del Servicio Militar o desempeño de funciones de carácter público y/o gremial.
 - m) Derecho a jubilación, retiros y otros beneficios, conforme a los regímenes de previsión creados o a crearse.
 - n) Libre participación en actividades gremiales, mutuales, cooperativas u otras lícitas constituidas entre el personal municipal.
 - o) Reconocimiento de la antigüedad por los años de servicio prestados en la Municipalidad.
 - p) Formular sugerencias que tiendan al mejoramiento de la Administración Comunal.

Art. 19. — Con arreglo a las disposiciones que rijan cada beneficio, el agente tiene derecho a percibir:

- a) Salario Familiar.
- b) Pre y post natal.
- c) Bono maternal.
- d) Prima por antigüedad.
- e) Subsidios por fallecimientos.
- f) Bonificación por casamiento.

Art. 20. — Con arreglo a las disposiciones pertinentes, el agente tiene derecho a compensación por:

- a) Trabajos nocturnos.
- b) Horas extras.
- c) Aguinaldo.
- d) Compensaciones especiales.

Art. 21. — Para movilidad del agente se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Si un agente municipal, por disposición autorizada, en función de sus tareas debe trasladarse de un punto a otro, le serán abonados los gastos o facilitado los medios de transporte que deba o se le indique utilizar.
- b) En ningún caso caso será obligado el agente que deba trasladarse a pie a transportar por sus propios medios materiales, herramientas o útiles de trabajo o cualquier otro elemento, cuyo peso o volumen le signifique un esfuerzo anormal.
- c) A todos los efectos que corresponda, cada trabajador municipal tendrá un punto fijo de concentración o sede habitual de trabajo que será señalado en todos los casos por las autoridades competentes.
- d) El trabajador que por razones de servicio debe usar vehículo propio (bicicleta, automóvil u otro) se le reconocerá una compensación que no podrá ser superior al 50% de los gastos de mantenimiento, reparaciones y/o reposiciones del mismo. El uso de estos vehículos debe estar previamente autorizado por las respectivas Secretarías.

De las Obligaciones

Art. 22. — Son obligaciones del personal Municipal:

- a) Prestación personal de servicio en la forma que lo establecen los respectivos reglamentos, debiendo poner en el desempeño del cargo o empleo el máximo de capacidad y diligencia.
- b) Obedecer toda orden emanada del superior jerárquico con atribuciones y competencia para darlas, referida a actos de servicio, y en las condiciones establecidas en el presente.
- c) Mantener en secreto los asuntos del servicio que por su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales lo requieran.
- d) Promover las acciones judiciales que correspondan cuando fueran objeto de imputaciones delictuosas, referidas a actos de servicio, con conocimiento del D. E. y H. C. D. según corresponda.
- e) Someterse a los exámenes médicos que se determinan y cumplir con las vacunaciones y/o recursos de las medidas que se establezcan en carácter obligatorio.
- f) Prestar la fianza que se exija, cuando la naturaleza del cargo a ocupar así lo requiera.
- g) Declarar bajo juramento, en las épocas que lo determine el D. E. los bienes que posea y las modificaciones que se produzcan en su situación patrimonial y familiar.
- h) Permanecer en su puesto, en caso de renuncia, hasta un máximo de treinta (30) días, si antes no fuera reem-

plazado o aceptada su dimisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 252 del Código penal.

- i) Observar una conducta intachable.
- j) Dispensar trato cortés y solicito al público, otros agentes y Jefes y funcionarios de la Administración Comunal.
- k) Rehusar todo tipo de recomendaciones, dádivas, obsequios o recompensas de carácter privado, con motivo de actos propios de servicio o relacionados con el mismo.

Art. 23. — Son actividades prohibidas para el personal municipal:

- a) Intervenir directa o indirectamente, por sí o por interpósita persona en la obtención de cualquier beneficio que importe un privilegio.
- b) Intervenir en todo asunto de particulares y/o empresas que tengan por objeto la explotación de concesiones o privilegios otorgados por la Municipalidad, actuando en defensa de interés de terceros, cuando la naturaleza de su intervención sea de carácter ejecutiva, y cuando dichos intereses están en pugna con los de la Municipalidad.
- c) Realizar gestiones o trámites administrativos referentes a problemas que no se encuentren directamente a su cargo, ni realizar por cuenta de terceros ninguna clase de trámite o gestiones en las oficinas que desempeña su función u otras.
- d) Asociarse, dirigir, administrar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones, resulten Contratistas o Proveedores habituales de la Comuna o en lo que ésta resulte factor de regularización de los servicios prestados por dichas personas o empresas.
- e) Abandonar sus tareas o lugares de trabajo, sin estar previamente autorizado.
- f) Efectuar reuniones o desarrollar cualquier otra actividad, salvo las expresamente autorizadas por el presente Estatuto y leyes vigentes, en los lugares y horarios de trabajo, que signifiquen desatención o pérdida de tiempo, por asuntos ajenos a su labor.
- g) Recibir o solicitar, directa o indirectamente, contribuciones, suscripciones o cotizaciones de carácter político o electoral.

CAPITULO V

Junta de Clasificación y Disciplina

Art. 24. — La Junta de Clasificación y Disciplina estará constituida por dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo, tres (3) representantes del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales y el Director General de Personal, y presidida por el miembro nombrado por el Departamento Ejecutivo de una terna propuesta por la

Junta de Clasificación y Disciplina.

Los miembros de esta Junta durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 25. — En caso de ausencia del Intendente Municipal, lo reemplazará el señor Secretario Municipal.

Art. 26. — Es función de la Junta de Clasificación y Disciplina intervenir en los siguientes casos:

- a) Reconsideración denegada para las sanciones disciplinarias.
- b) Reconsideración denegada para las calificaciones.

Art. 27. — El agente notificado de la medida, sanción disciplinaria o calificación, dentro de los dos días puede pedir la reconsideración al jefe que la aplicó o interviniente.

Este Jefe tiene cinco días para expedirse. Conocida nuevamente la disposición del Jefe, manteniendo su postura anterior o sea, no haciendo lugar a la reconsideración solicitada por el agente, éste tiene dos días para solicitar al Intendente se eleven los antecedentes a la Junta para reconsideración de la medida.

La Junta deberá expedirse a más tardar en la reunión inmediata siguiente a la recepción de los antecedentes, de manera que todo el trámite no demore más de un mes.

Art. 28. — Esta Junta elevará con carácter de recomendación informe al Departamento Ejecutivo.

Art. 29. — Esta Junta se reunirá tres veces al año, los días 10, 20 y 30 o días hábiles siguientes, pudiendo reunirse con carácter extraordinario cuando las razones de trabajo así lo exijan.

Art. 30. — En la primera reunión constitutiva de la Junta, se elevará al D. E. la terna establecida por el Art. 24.

Art. 31. — La Junta notificará por escrito a los interesados de las resoluciones que adopte, manteniendo éstas en el mayor secreto cuando se trate de cuestiones disciplinarias.

Art. 32. — Únicamente el agente que se desempeña como Secretario de la Junta y con previa autorización de sus miembros, podrá dar información a otras personas relativas a la marcha del Organismo o de algún expediente en trámite.

Art. 33. — El D. E. proveerá de los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones a la Junta.

Art. 34. — La Junta y sus miembros individualmente, podrán recabar informes y asesoramiento y éstos serán suministrados por cualquier jefe de dependencia Municipal sobre asuntos que se encuentren a su consideración.

CAPITULO VI

Régimen de Clasificación

Art. 35. — Cada seis meses, todo empleado u obrero de la Administración Municipi-

pal será calificado en su desempeño por sus respectivos Jefes, calificación que será elevada a la Dirección correspondiente para su aprobación.

Art. 36. — Una vez que el D. E. tome conocimiento y dé el visto bueno a la calificación arriba aludida, la Dirección General de Personal hará conocer a cada agente su calificación.

Art. 37. — Los interesados podrán reclamar su calificación siguiendo la mecánica y dentro de los términos establecidos en el Art. 27.

Art. 38. — La calificación del personal abarcará dos aspectos:

- a) Desempeño en el cargo.
- b) Condiciones para desempeñarse en la categoría inmediata superior.

Art. 39. — El primer aspecto "Desempeño en el cargo", abarca los conceptos siguientes:

- a) Competencia.
- b) Cooperación.
- c) Disciplina.
- d) Conducta
- e) Asistencia.
- f) Puntualidad.

La calificación de estos conceptos, como así también de los subconceptos integrantes de los mismos se harán en forma numérica de uno a diez y teniendo en cuenta los descuentos de puntos que correspondan por aquellos determinantes de orden negativo y que para cada caso se detallan.

A) COMPETENCIA.

Con la calificación de este concepto se determinará el grado de aptitud para desempeñarse en las tareas encomendadas y se tendrá en cuenta para su calificación lo siguiente:

- 1) Cultura General.
- 2) Preparación administrativa.
- 3) Preparación en el cargo que desempeña.
- 4) Calidad del trabajo.
- 5) Rendimiento.
- 6) Criterio.
- 7) Condiciones de carácter y de mando.
- 8) Espíritu de estudio y superación.
- 9) Capacidad organizadora.
- 10) Iniciativas.

B) COOPERACION.

Para esto se tomará en cuenta la actividad, colaboración puesta de manifiesto para facilitar la misión superior y de los compañeros de tareas y se tendrán en cuenta estos aspectos:

- 1) Dedicación al servicio.
- 2) Aportes intelectuales.

C) DISCIPLINA.

Se calificará la observación de las reglamentaciones y ordenamientos y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Respeto y oportuno cumplimiento de las diferentes normas de servicio.

- 2) Concepto del deber y la responsabilidad.

D) CONDUCTA.

Se calificará teniendo en cuenta las sanciones a que hubiere dado lugar el agente durante el año o periodo considerado. Los aspectos a considerar son los siguientes:

- 1) Sanciones disciplinarias.
Llamado de atención.
Apercibimiento.
Prevención de baja.
Suspensiones.
- 2) Comportamiento en el servicio.
- 3) Integridad en el desempeño del cargo.
- 4) Actitud y modales con el público y compañeros de trabajo.

Los componentes del Subconcepto "Sanciones disciplinarias", reducen el puntaje del mismo (se parte de diez puntos, en la siguiente forma):

Llamadas de atención: 1 punto por cada una.

Apercibimiento: 2 puntos por cada uno.

Suspensiones: 2 puntos por cada día.

El otro componente "prevención de baja" no reduce el puntaje del Subconcepto sino el del "Concepto Conducta" en cinco puntos, cualquiera fueran los descuentos aplicados por los otros Subconceptos de manera que "conducta" puede tener clasificación final negativa.

E) ASISTENCIA.

Se calificará de acuerdo a los antecedentes que hacen al concepto, acumulados por el agente durante el periodo considerado, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Inasistencias justificadas.
- 2) Inasistencias injustificadas.
- 3) Inasistencias por enfermedad y de largo tratamiento.
- 4) Inasistencias por licencias extraordinarias con o sin goce de sueldo.

Para esta calificación se tendrá en cuenta la siguiente escala, que reduce el máximo de puntaje a lograr con la asistencia perfecta: 10 puntos:

- 1) Por cada día de inasistencia injustificada: 2 puntos menos.
- 2) Por cada día de inasistencia justificada: 1/5 punto menos.
- 3) Por cada 15 días o fracción de licencias extraordinarias por enfermedad con goce de sueldo: 1/2 punto menos.
- 4) Por cada 10 días o fracción de licencia extraordinaria sin goce de sueldo: 1/2 punto menos.

Las inasistencias por maternidad, duelo, estudio, nacimiento del hijo del agente varón, descansos compensatorios, matrimonios y licencias anuales reglamentarias, no serán tenidas en cuenta.

En los casos de licencia gremial o por servicio militar obligatorio, en que el agente no hubiera prestado servicio en el lapso comprendido entre el 1º de enero y el

31 de diciembre se tomará para la calificación el puntaje registrado en el último año trabajado.

Igual temperamento se adoptará cuando en dicho período el agente haya prestado menos del 50% de trabajo efectivo.

F) PUNTUALIDAD:

Para la calificación de este concepto se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- 1) Puntualidad en las horas de oficina.
- 2) Permiso para ausentarse en las horas de trabajo.

Los mismos serán valorados de acuerdo a la siguiente escala:

Puntualidad perfecta: 10 puntos.

Hasta cinco llegadas tardes en el año no reducen el puntaje.

Cada llegada tarde a partir de la quinta: un punto menos.

Art. 40. — La calificación numérica aludida en el Art. 39, tendrá las siguientes equivalencias:

- 10 puntos: Sobresaliente.
- de 8 a 9 puntos: Muy bueno.
- de 7 a 6 puntos: Bueno.
- de 5 a 4 puntos: Regular.
- de 3 a 1 punto: Insuficiente.

Art. 41. — La calificación para "Condiciones para desempeñarse en la Categoría Superior", determinará la posibilidad de ascenso automático del calificado, la que se realizará dentro de la siguiente variante:

- a) Ha demostrado condiciones para el cargo inmediato superior.
- b) Aún no acreditó condiciones para el cargo inmediato superior.
- c) Carece de condiciones para el cargo inmediato superior.

Art. 42. — La calificación "Desempeño en el cargo", constituye la base que determinará la posibilidad del progreso:

- a) Aumento en las asignaciones mensuales del calificado.
- b) Categorías superiores: conjuntamente con la calificación "Condiciones para desempeñarse en la categoría superior".

Art. 43. — La calificación anterior, "Desempeño en el cargo", deja establecido que:

- 1) Cuando la misma es superior a "Bueno" en los seis rubros, habilita para ocupar cargos de mayor jerarquía, si así resultara también de la calificación obtenida en el concepto "Condiciones para desempeñarse en la categoría inmediata superior.
- 2) Cuando la misma es "Regular" en cuatro de los seis rubros, comportará a una situación equivalente a "Prevención de baja" e inhabilita para el ascenso. La suspensión del derecho a ascenso se mantendrá en el año siguiente.
- 3) Cuando la misma es "Insuficiente" en tres de los seis rubros, ocasionará la baja automática del agente.

- 4) La reiteración de calificaciones que comporten situación equivalente "Prevención de baja" en dos años consecutivos, provocará la baja automática del agente.

Art. 44. — Se mencionarán en las condiciones anuales a título ilustrativo y a efectos de comparar las calificaciones de un agente con otro en igual condición de puntaje, las Licencias por Asuntos Particulares, Sumarios y cualquier dato que sea de interés para una justa calificación general.

CAPITULO VII

PODER DISCIPLINARIO

Sanciones

Art. 45. — Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que los códigos y leyes especiales fijan para los funcionarios y empleados públicos, la violación de sus deberes los hará pasibles a las siguientes sanciones disciplinarias de carácter administrativo:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento.
- c) Suspensión mayor, hasta treinta días.
- d) Suspensión menor, hasta cinco días.
- e) Cesantía.
- f) Exoneración.

Art. 46. — Los jefes de oficina y dependencias podrán aplicar las penas previstas en los incisos a) y b); los Directores Generales y Directores las penas referidas anteriormente, más la prevista en el inciso d); Los Secretarios podrán aplicar, como sanción, hasta quince (15) días de suspensión. Toda pena superior a esta última sanción deberá sustanciarse mediante sumario. Para todos los casos deberá cumplirse con los requisitos que se fijan en el presente Estatuto.

Art. 47. — En los casos que deba pronunciarse sumario previo el agente de cuya situación se trate, podrá ser suspendido o trasladado durante la sustanciación de aquél, sin que dicha medida importe renunciamento sobre su responsabilidad. En ningún caso la suspensión podrá ser superior a los treinta días.

No podrá designarsele reemplazante y su sueldo podrá ser retenido mientras dure la suspensión. Producido el fallo y si fuera absuelto o castigado con pena mayor o menor, se anulará la preventiva por el término que exceda, procediéndose de inmediato al pago de los sueldos respectivos.

Art. 48. — El posterior sobreseimiento provisional o definitivo, como así la declaración de inocencia en lo penal, no implica necesariamente la capacidad del agente para su permanencia en la Administración Municipal, si ha sido juzgado administrativamente, con todas las formalidades y garantías que prescribe el presente Estatuto.

La violación de la garantía, da derecho

al agente a reclamar la reparación consiguiente, y el autor o autores de la transgresión, le serán aplicadas las normas del presente Estatuto sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurrieran.

CAPITULO VIII

DE LAS LICENCIAS

Licencias Ordinarias

Art. 49. — La licencia anual es obligatoria y se concederá con goce de haberes. Se acordará a razón de una por año calendario dentro de las épocas y con arreglo a los turnos que se establezcan en cada repartición. En las dependencias que tuvieren receso funcional anual, se tratará que la mayor parte del personal use su licencia en dicha época.

Art. 50. — Las licencias anuales por vacaciones serán concedidas a propuesta de los Jefes de cada dependencia u oficio, por los Directores de cada repartición, previo informe del Secretario Municipal.

Art. 51. — El término de la licencia anual será:

- a) de diez (10) días laborables, cuando la antigüedad del agente sea de un (1) año y no exceda de cinco (5) años.
- b) de quince (15) días laborables, cuando la antigüedad del agente sea mayor de cinco (5) años y no exceda de diez (10) años.
- c) de veinte (20) días laborables, cuando la antigüedad del agente sea mayor de diez (10) años y no exceda de quince (15) años.
- d) de veinticinco (25) días laborables, cuando la antigüedad del agente sea mayor de quince (15) años y no exceda de veinte (20) años.
- e) de treinta (30) días laborables, cuando la antigüedad del agente sea mayor de veinte (20) años.

Al personal municipal, sean ellos administrativos o no, y que por las disposiciones vigentes les corresponde el régimen de licencia anual, la misma se computará en días hábiles de lunes a viernes.

En la aplicación de este artículo se considerará como "no laborables" los días de asueto total decretados por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial o Municipal.

Art. 52. — La antigüedad a computarse para la licencia será tomada en todos los casos al 31 de diciembre de cada año.

Para el año de ingreso del agente se otorgará licencia proporcional desde la fecha de ingreso hasta el 31-12 correspondiente y en base a un día por mes de antigüedad o fracción mayor de quince días, no pudiendo exceder la licencia por este período, de diez días. Este cómputo se hará prescindiendo de la antigüedad acumulada que pudiera tener el agente por otros servicios prestados.

A fin de unificar el cómputo de licencia se tomará como antigüedad de un año el

31-12 del año siguiente al que el agente ingresó, de manera que la fracción de meses del año de ingreso no se computa para esta antigüedad, salvo que la suma de esta fracción más la fracción de meses de otros servicios prestados exceda de seis (6) meses.

Personal Transitorio y Jornalizado

Art. 53. — Además del personal permanente con un año de antigüedad, tendrá derecho al uso de licencia por descanso, con arreglo a la escala del artículo anterior, el personal transitorio o de obra que hubiere cumplido un período mínimo de un (1) año de trabajo y el remunerado a jornal al que le hubiere liquidado como mínimo doscientos cuarenta (240) días.

Licencias Simultáneas

Art. 54. — Cuando el agente sea titular de más de un cargo rentado, en organismos de la Administración Pública, se le concederá la licencia ordinaria por descanso en forma simultánea, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Art. 55. — El agente que presente renuncia al cargo por motivos particulares o para acogerse al beneficio de la jubilación, que hubiere utilizado la licencia total por descanso, y cuya prestación de servicios en el año calendario fuera inferior a seis (6) meses, deberá reintegrar los haberes correspondientes a la parte proporcional en exceso.

Interrupción de Licencias

Art. 56. — La licencia anual por descanso podrá interrumpirse por las siguientes causas:

- a) Enfermedad.
- b) Razones imperiosas de servicio y determinadas por el Director correspondiente.

En el primer caso el agente deberá continuar el uso de la licencia por descanso ininterrumpido. En el segundo, se tomarán los recaudos pertinentes a fin de que sea utilizada en el transcurso del año calendario a que corresponda.

Art. 57. — Las licencias ordinarias en ningún caso serán abonadas, siendo obligatorio para el agente hacer uso de la misma. Como excepción a esta norma únicamente se abonarán las licencias en el caso en que el D. E. decreta la cesantía o exoneración. Cuando un agente presente su renuncia deberá hacerlo a partir de la fecha en que termine de tomar todas las licencias o descansos que se le adeudan.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Para el tratamiento de afecciones comunes

Art. 58. — Para el tratamiento de afecciones comunes, incluidas operaciones quirúrgicas menores y todo accidente acaecido fuera del servicio, se considerarán a los agentes hasta quince (15) días corridos de

licencia por año calendario, en forma continua o discontinua, con percepción íntegra de haberes.

Vencido ese plazo podrán prorrogarse hasta la finalización del año calendario, pero sin goce de haberes.

Estas licencias serán justificadas por el servicio médico oficial.

Cuando el servicio médico oficial estimare que el agente padece de una afección que lo hará incluir en el artículo 59, deberá someterlo a examen de la junta médica que designe el Ministerio de Bienestar Social sin que sea necesario agotar previamente los quince (15) días de licencia a que se refiere el presente Estatuto.

Por Enfermedades que Impongan Largo Tratamiento

Art. 59. — Por afecciones que impongan largo tratamiento de salud y/o por motivos que aconsejen la hospitalización o alojamiento del agente por razones de profilaxis y/o seguridad, se concederán hasta dos años de licencia, en forma continua o discontinua, por una misma o distinta afección, con percepción íntegra de haberes. Vencido este plazo y subsistiendo la causal que determina la licencia, se concederá ampliación de la misma por el término de un (1) año, en que el agente percibirá la mitad de su remuneración. Cuando las licencias se prolonguen deberá exigirse Junta Médica cada tres (3) meses. Cumplida la prórroga será reconocido por la Junta Médica del Ministerio de Bienestar Social, la que determinará, de acuerdo con la capacidad laborativa del agente, las funciones que podrá desempeñar en la Administración Municipal.

Si el agente se reintegrara al término de los tres (3) años, no podrá hacer uso de la nueva licencia referente a este artículo hasta pasado dos años.

Incapacidad

Art. 60. — En caso de incapacidad total y permanente determinada por la Junta Médica se aplicarán las leyes de Previsión y Ayuda Social correspondientes.

Alta y Cambio de Tarea

Art. 61. — El Ministerio de Bienestar Social es el único autorizado para disponer el alta del agente; sin tal requisito no podrá reintegrarse a sus tareas. Igualmente deberá aconsejar el cambio de tareas o de destino del agente, si lo conceptúa necesario para el total restablecimiento del mismo, como asimismo indicar se le conceda, para idénticos fines, una reducción de las horas de labor. El tiempo de esta franquicia será fijado exclusivamente por el citado Ministerio.

Art. 62. — En las enfermedades profesionales contraídas en actos de servicio o de incapacidad temporal contraída por el hecho o en ocasión de trabajo se concederán dos (2) años de licencia con goce

íntegro de haberes, prorrogables en iguales condiciones por otro año.

Deberán estar justificadas por Juntas Médicas y cuando las licencias se prolonguen deberá exigirse Junta Médica cada tres (3) meses. Si se reintegra al completar el término de los tres años, el agente no podrá hacer uso de igual licencia hasta pasado dos (2) años. Si de cualquiera de estos casos se derivara una incapacidad parcial permanente, deberán adecuarse las tareas del agente a su nuevo estado.

Art. 63. — Cualquier accidente sufrido por el agente, siempre que ocurriera en el trayecto del domicilio del mismo al lugar del trabajo o viceversa, será causal para incluir la licencia que fuese necesario concederla, con cargo al precedente artículo.

Art. 64. — La denuncia de accidente de trabajo deberá efectuarse ante la autoridad administrativa del organismo en que se desempeñe el agente, inmediatamente de ocurrido aquel, y dentro de las veinticuatro horas de producido deberá formularse la denuncia respectiva ante la autoridad policial. En todos los casos para incluirse la licencia en el artículo 62, la solicitud deberá acompañarse de la respectiva constancia sumarial.

Art. 65. — El agente al cual se comprobare que no realiza tratamiento médico perderá su derecho a las licencias y beneficios que otorga el presente Capítulo.

Art. 66. — Las licencias o justificaciones a que se refiere este capítulo son incompatibles con el desempeño de cualquier función pública o privada, los agentes que infrinjan esta disposición perderán el derecho a las licencias concedidas, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pueden corresponderle, según el caso.

Art. 67. — Si el agente se encontrara fuera de su residencia habitual y necesitara licencia por enfermedad en un lugar en que no hubiera médico del Ministerio de Bienestar Social, deberá presentar certificado, según el caso, de médicos de repartición nacional, de otra provincia, o de médico de policía del lugar; en su defecto, de médico particular refrendado por la autoridad policial del lugar.

Licencia por Maternidad

Art. 68. — Por maternidad se otorgará licencia con goce íntegro de haberes por el término máximo de ochenta y cuatro (84) días corridos, lapso que deberá dividirse en dos periodos: pre y post parto, no debiendo ser el periodo de pre-parto, en ningún caso inferior a 30 días ni superior a 40 días y el post-parto superior a 54 días.

Salvo casos especiales, donde el organismo médico correspondiente justificara los mismos.

Art. 69. — En el supuesto de parto diferido, se reajustará la fecha inicial del artículo anterior justificándose los días previos a la iniciación real de esta licencia por los Arts. 70 y 71 según corresponda. En

los casos anormales se aplicarán asimismo las disposiciones de los Arts. 70 y 71.

Art. 70. — En casos de nacimientos múltiples la licencia por maternidad podrá ampliarse a un total de 105 días corridos, con período posterior al parto, no superior a sesenta y tres (63) días. Para este caso resultan igualmente de aplicación las disposiciones de los Arts. 80 y 81.

Art. 71. — La iniciación de la licencia por maternidad limita automáticamente a dicha fecha inicial el usufructo de cualquier otra licencia que está gozando el agente.

Art. 72. — A petición de parto y previa certificación de autoridad médica competente, podrá acordarse cambio de tareas o de destino a partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

Art. 73. — De acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 12.568, toda madre lactante tendrá derecho a optar por:

- a) Disponer de dos descansos de media hora c/uno, para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo.
- b) Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes.
- c) O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo.

Art. 74. — El permiso para disminuir una hora de la jornada de trabajo no podrá exceder de un (1) año y será concedida por el médico de la repartición y siempre que la lactancia sea natural.

Licencia por asuntos de familia Para la atención de un miembro del grupo familiar

Art. 75. — El agente tendrá derecho a que se le conceda hasta quince días corridos de licencia, continua o discontinua, con goce íntegro de haberes, por año calendario, para consagrarse a la atención de un miembro enfermo del grupo familiar.

A los efectos de esta disposición deberá presentarse Declaración Jurada del grupo familiar y solicitarse el servicio médico oficial.

Por Matrimonio, Natalidad y Fallecimiento

Art. 76. — Desde el día de su ingreso el agente tendrá derecho a usar de licencia con goce de haberes, en los siguientes casos y por los términos que se indican:

1) MATRIMONIO

- a) Del agente (cuando éste se realice conforme a las leyes argentinas o extranjeras reconocidas por las leyes argentinas): diez (10) días.
- b) De los hijos del agente: un (1) día hábil (cuando el casamiento sea en día hábil).

2) NACIMIENTO DEL HIJO DEL AGENTE VARON: dos (2) días hábiles.

3) FALLECIMIENTO

- a) Cónyugue, hijos e hijos políticos, padres, hermanos y suegros: cinco (5) días hábiles.
- b) Abuelos, cuñados, nietos políticos, abuelos políticos: tres (3) días hábiles.
- c) Todo otro pariente hasta cuarto grado por afinidad o consaguineo: un (1) día hábil.

Art. 77. — Se otorgará permiso de un día a todo agente que efectúe donación de sangre. Este día debe ser aquel en que se efectúa la donación.

Art. 78. — Se otorgará permiso a las personas que asuman la representación del personal en el acto del velatorio o sepelio de un compañero de tareas.

Licencia por Servicio Militar

Art. 79. — Los agentes existentes en la Administración Municipal con anterioridad a la aprobación y vigencia del presente Estatuto que deban incorporarse al servicio militar tendrán derecho a las siguientes licencias:

- a) Con el 100% de la remuneración durante el período de revisión médica y hasta la fecha en que figura en la L. de E. la incorporación, no según le haya correspondido.
- b) Con el 50% de su remuneración desde la fecha de su incorporación hasta 5 días después de la baja asentada en la L. de E.

Art. 80. — El personal que, en su carácter de reservistas, sea incorporado transitoriamente a las fuerzas armadas de la Nación, tendrá derecho a usar de licencia y percibir mientras dure su incorporación, como única retribución, la correspondiente a su grado, en caso de ser oficial o suboficial de la reserva. Cuando el sueldo del cargo civil sea mayor que dicha retribución, la dependencia a la cual pertenece le liquidará la diferencia.

Licencias para desempeñar cargos electivos o de representación política

Art. 81. — El personal dependiente de la Administración Municipal que fuera designado para desempeñar un cargo rentado o no, electivo o de representación política en el orden nacional, provincial o Municipal, cuyo desempeño fuera incompatible con su empleo municipal, tendrá derecho a usar sin goce de sueldo, licencia por el tiempo que su mandato dure.

Art. 82. — Cuando tuviera un cargo gremial y/o sindical, como así en el caso en que al agente fuera designado para cumplir funciones gremiales, tendrá derecho a gozar de licencia con retribución por el estado, en la medida necesaria o en el tiempo que dure su mandato. El interesado ten-

drá que agregar al pedido correspondiente las constancias respectivas que acrediten la función gremial, sin perjuicio de las comunicaciones que efectúe el gremio o sindicato con personería gremial correspondiente.

Art. 83. — En los casos a que se refieren los Arts. 94 y 95 el agente deberá contar con una antigüedad no inferior a los dos (2) años de servicio. Deberá reintegrarse a su cargo administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes al término de sus funciones de carácter gremial.

Licencias para estudiantes y permisos

Licencia para rendir examen

Art. 84. — Se concederá licencia con goce de haberes por veintiocho (28) días anuales, a los agentes que cursen estudios en establecimientos oficiales o incorporados (Nacionales, provinciales o municipales) u otros asimilados por la ley, de nivel secundario y universitario, para rendir examen de promoción de materias o finales en los turnos oficiales fijados, debiendo presentar constancia del examen rendido, otorgada por la autoridad del establecimiento educacional respectivo. Este beneficio será acordado en plazos de hasta siete (7) días hábiles cada vez y por mes.

Permiso para asistir a clase, cursos prácticos, etc.

Art. 85. — Los agentes tendrán derecho a obtener permiso dentro del horario de trabajo, cuando sea imprescindible su asistencia a clase, cursos prácticos y demás exigencias inherentes a su calidad de estudiante y no fuere posible adaptar su horario a aquellas necesidades. En estos casos el agente deberá compensar las horas de trabajo en otros horarios.

Licencia para realizar estudios o actividad cultural en el país o extranjero

Art. 86. — El agente tendrá derecho a un año de licencia con goce de haberes o sin ellos, según el caso, cuando por razones de interés público o con auspicio oficial deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos, o a participar en conferencias o congresos de esa índole en el país o extranjero. Igualmente podrá concederse licencia para mejorar la preparación técnica o profesional del agente o para cumplir actividades culturales o deportivas en representación del país o provincia, con auspicio oficial. Al término de estas licencias el agente deberá rendir informes a la autoridad respectiva sobre el cumplimiento de su cometido. Podrán ser prorrogadas por un año más, cuando las actividades que realice el agente, a juicio de las autoridades del D. E. resulten de interés para el servicio. Para obtener estas licencias el agente deberá acreditar una antigüedad ininterrumpida de un año como mínimo en la Comuna.

Art. 87. — Para los mismos fines que los enunciados en el artículo anterior, y con la misma antigüedad, el agente podrá solicitar licencia aún cuando no cuente con el auspicio oficial; en tal caso se le podrá conceder con remuneración o sin ella, según la importancia o interés de la misión a cumplir. Para otorgársela se tendrá en cuenta las condiciones, títulos y aptitudes del agente, y se determinarán sus obligaciones, a favor del Estado, en cumplimiento de su cometido. A su regreso el agente becado deberá obligatoriamente prestar servicios en la Municipalidad durante un período por lo menos igual al que duró la beca. Esta obligación es válida para lo estipulado en el artículo 99.

En todos los casos las licencias para ausentarse al extranjero serán concedidas por decreto y no podrán exceder de dos (2) años de duración.

De la licencia por asuntos particulares

Art. 88. — Después de haber transcurrido cinco (5) años continuos de prestación de servicio, el agente podrá usar su licencia, sin remuneración, por el término de seis meses, fraccionable en dos períodos. Los casos especiales serán resueltos por el D. E.

El término de licencia no utilizado en un quinquenio no puede ser acumulado a los siguientes. Para tener derecho a esa licencia en distintos quinquenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de dos años entre la terminación y la iniciación de otra.

Fuera de estos términos el D. E. podrá conceder licencia sin remuneración en caso de fuerza mayor o graves asuntos de familia debidamente comprobados, aún cuando no cuenten con la antigüedad, por términos que no excedan de tres meses en el año calendario.

No se otorgarán las licencias del presente artículo para desempeñar otro cargo o tareas remuneradas.

De las licencias compensatorias

Art. 89. — A todo personal de dirección y jerárquico que por las funciones que desempeña deba hacerlo normalmente en días feriados y domingos y siempre que no perciba remuneración de horas extras o compensación de descanso se le concederá en compensación de dicho trabajo, agregado a continuación de la licencia reglamentaria que le correspondiere, diez días hábiles.

Igual temperamento se seguirá cuando este personal deba concurrir a su lugar de trabajo diariamente, en días hábiles, más de dos horas fuera del horario habitual proporcionado para este caso el descanso a las horas extras trabajadas.

CAPITULO IX

Régimen de contralor y disciplina**Horario**

Art. 90. — Están obligados a cumplir horarios y a marcar ficha reloj o planilla de asistencia todos los funcionarios y empleados. Se exceptúan de esta disposición el Intendente y los secretarios del D. E.

Sanciones

Art. 91. — Las inasistencias y faltas de puntualidad estarán sujetas al siguiente régimen de sanciones:

Primera inasistencia sin justificar: Sin sanción.

Segunda inasistencia sin justificar: 1 (un) día de suspensión.

Tercera inasistencia sin justificar: 2 (dos) días de suspensión.

Cuarta inasistencia sin justificar: 3 (tres) días de suspensión.

Quinta inasistencia sin justificar: 5 (cinco) días de suspensión.

Séptima inasistencia sin justificar: 10 (diez) días de suspensión.

Novena inasistencia sin justificar: 15 (quince) días de suspensión.

Décima inasistencia sin justificar: baja.

Falta de puntualidad

Cada tres llegadas tardes en el mes, un (1) día de descuento.

A partir de la duodécima llegada tarde en el año, se harán pasibles por cada tres llegadas tardes en el mes a dos días de suspensión.

Más de treinta y seis llegadas tardes, quince días de suspensión.

Cómputo de inasistencias

Art. 92. — Déjase establecido que para el cómputo de inasistencias seguidas, sin justificar, será considerado como si hubiese hecho abandono del cargo y se hará pasible de cesantía si no justificara su situación. Cada llegada tarde que represente un retraso de media hora y hasta un máximo de una hora, se considerará como media falta. En tal caso se practicará un descuento de medio día de los haberes de empleado.

Cuando las inasistencias se prolonguen por más de veinticuatro (24) horas, el Jefe de la Oficina o Dependencia emplazará al empleado en el segundo día de inasistencia o regularizar su situación, y si en el tercer día no hubiera tenido respuesta nuevamente lo conminará por nota bajo recibo.

Si se comprobara que el inasistente ha obrado con evidente negligencia o despreocupación, será dado de baja por abandono del cargo.

Justificación de inasistencias

Art. 93. — Fuera de los casos de licencias contemplados expresamente en el presente Estatuto podrán justificarse por razones particulares de fuerza mayor, sin goce de haberes, hasta seis (6) días por año calendario que no excederá de dos (2) por mes. A partir de la séptima inasistencia entrará a regir la escala del Art. 91.

Art. 94. — Las inasistencias serán comunicadas por los agentes dentro de las dos (2) horas siguientes a la hora de entrada, en cuyo caso el Jefe de la Oficina o Dependencia correspondiente, dará parte a la Oficina de Personal con especificación de la hora de recibo del aviso.

Contralor

Art. 95. — En la Oficina de Personal correspondiente se regularán en los respectivos legajos personales, todas las inasistencias injustificadas, llegadas tardes y las sanciones disciplinarias que hubieren aplicado, las que serán tenidas en cuenta para la calificación del empleado.

Art. 96. — Todas las dependencias que funcionen fuera de la Casa Municipal habilitarán un registro de salidas particulares del personal por asuntos particulares y oficiales, en el que deberá constar la hora de salida, nombre y apellido del agente, firma del mismo y del superior y hora de regreso. El tiempo de salidas particulares se acumulará durante los doce (12) meses y por cada seis (6) horas se le reducirá un (1) día de haberes.

Permisos

Art. 97. — Los permisos de salidas serán sujetos a las necesidades del servicio y en todos los casos determinará esta situación el Jefe o Director de la repartición, en su defecto, el funcionario que haga sus veces o a quien se autorice.

Art. 98. — Se considerará falta grave toda simulación realizada con el fin de obtener licencia o justificación de inasistencia. El agente se hará pasible de suspensión por quince (15) días sin goce de sueldo o cesantía; en caso de reincidencia igual sanción se aplicará al agente público que extienda certificado falso o resulte encubridor de un hecho de esta naturaleza.

CAPITULO X

Del régimen de trabajo

Art. 99. — Ningún agente de los comprendidos en esta ordenanza podrá ser obligado a trabajar sin la compensación extraordinaria que puede ser monetaria o con descanso, más de lo establecido seguidamente:

- 1) Personal administrativo: hasta cuarenta (40) horas semanales de conformidad con el horario que establece el D. E.

- 2) Personal obrero, hasta cuarenta y cuatro (44) horas semanales.
- 3) Personal de servicio y uniformado, hasta cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Horas extras

Art. 100. Las asignaciones por horas extraordinarias se liquidarán de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Se computarán como horas extraordinarias las trabajadas por los agentes en días no laborables o en exceso de los horarios establecidas por la autoridad competente en cada Secretaría.
- b) El importe a abonar por hora, se determinará dividiendo el sueldo nominal del agente, excluida las asignaciones familiares y los beneficios, salvo antigüedad, entre ciento sesenta (160).
- c) Las horas extraordinarias se abonarán sin distinción de diurnas o nocturnas.
- d) La liquidación de horas extraordinarias se hará mensualmente. Las fracciones superiores a treinta minutos se considerarán una hora a los efectos de su pago y las menores se desecharán.
- e) Los importes que se abonen en concepto de horas extraordinarias no serán computables para la liquidación del sueldo anual complementario, ni se harán descuentos en concepto de aportes jubilatorios.

Personal que normalmente debe prestar Servicios en días no laborables, feriados, Sábados o Domingos

Art. 101. - Personal incluido: Ordenanzas, Serenos, Porteros, Guardianes de Plazas, Personal Uniformado de Tránsito o Mercados y Personal que presta servicios en piletas y balnearios públicos.

Personal semana no calendaria: Se entiende por personal de semana no calendaria al que trabaja según diagrama todos los días de la semana excepto los que corresponden a sus francos semanales equivalentes a los francos hebdomadarios, es decir, al de turno rotativo continuado o no, de seis a ocho horas diarias, con francos en cualquier día de la semana de acuerdo al diagrama, y todo aquel personal de semana calendaria que por razones de servicios deba desempeñar tareas bajo régimen de semana no calendaria.

Bonificación por trabajo en semana no calendaria: Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar días sábados, feriados y días no laborables en horarios diurnos y/o nocturnos, se le concederá cinco (5) días de licencia compensatoria por año.

Al personal de semana no calendaria le corresponde cuarenta y ocho (48) horas de trabajo o sea el tiempo equivalente a los días sábados y domingos, del personal de semana calendaria.

Personal de semana calendaria: Se entiende por personal de semana calendaria al que trabaja de lunes a viernes con francos en sábados por la tarde y domingos, estando comprendidos el personal administrativo, técnico y profesional.

CAPITULO XI

Beneficios Sociales

Art. 102. - Los beneficios sociales serán liquidados conforme a lo que se establece seguidamente, a los agentes municipales que revisten como "personal efectivo" y de acuerdo a las escalas que se aprueban anualmente por presupuesto.

a) Salario Familiar: Se liquidará por las personas que a continuación se establece:

- Por esposa.

- Por hijo menor de 18 años o incapacitado totalmente y de acuerdo a lo siguiente:

- 1 Para la percepción del Salario Familiar, el agente deberá formular una declaración jurada y comenzará a devengarse en el mes en que la declaración sea presentada. El mismo criterio se aplicará para la denuncia de nuevas cargas. Los pedidos de liquidación y pago de Salario Familiar por cónyuge e hijos que sean presentados en la Oficina de Personal hasta el día 15 de cada mes, se liquidará a partir de ese mes; los presentados con posterioridad al día 15 serán liquidados a partir del mes próximo, pero en ningún caso con carácter retroactivo.
- 2 No se liquidará si el familiar contribuye al sostenimiento del hogar o tuviera empleo o renta que exceda el monto de esta bonificación. Cada persona denunciada como carga de familia sólo podrá justificar la liquidación de un beneficio.
- 3 El beneficio del Salario Familiar establecido en la presente Reglamentación no será computado para los aportes jubilatorios ni tampoco será considerado para la liquidación del sueldo anual complementario.
- 4 Déjase expresamente establecido que no gozarán de Salario Familiar los agentes de esta administración, cualquiera sea su jerarquía o empleo, que estuvieren comprendidos en otros regímenes, convenios o estatutos especiales que contemplen y acuerden igual beneficio.
- 5 Para el goce de Salario Familiar es condición ineludible que el agente presente en la Oficina de Personal las

- partidas de nacimiento, de matrimonio y demás instrumentos legales esenciales que acrediten los vínculos con el agente o en su defecto pruebas supletorias fehacientes.
- 6 En caso de hijos adoptivos el agente deberá acompañar, en el acto de presentar documentación pertinente, copia legalizada del Juez competente que acredite la tenencia legal de dichos hijos adoptivos.
- 7 La Declaración Jurada establecida en el Apartado 3 deberá formularse cada vez que ocurra alguna variante en los ingresos o en las personas que dan lugar al subsidio.
- 8 La presunción de falsedad en la Declaración Jurada presentada por el agente, motivará la inmediata suspensión de la liquidación y pago de este beneficio, hasta el definitivo y total esclarecimiento del caso sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle.
- 9 El Salario Familiar es independiente del Sueldo o Jornal. Tampoco es proporcional a la disminución o causas de inasistencias, licencias sin goce de sueldo o sanciones disciplinarias, siempre que las mismas no excedan de quince días, en caso contrario se suspenderá la liquidación y pago del beneficio a partir del mes en que el agente no haya devengado como mínimo el 50% de sus haberes.
- b) Bono Maternal. Beneficio que se abonará por cada hijo de los agentes municipales nacidos con o sin vida, después de 180 días de gestación.
- c) Prima por antigüedad. Se liquidará al personal efectivo de Presupuesto, por cada año cumplido de servicios en esta Municipalidad. Se computará la antigüedad los días 1º de enero y 1º de julio de cada año. En los casos de inasistencias, sanciones disciplinarias, etc., se procederá con sujeción a lo que queda establecido en el Apartado 9 del inciso a). Este beneficio no puede ser inferior al 25% del sueldo del Auxiliar 5º.
- d) Subsidios por fallecimiento. Se liquidará de acuerdo a lo siguiente:
- 1 Fallecimiento del cónyuge o hijo del agente.
 - 2 Por fallecimiento del funcionario o empleado Municipal.
- e) Bonificación por casamiento. Se otorgará un subsidio por casamiento del agente municipal. Cuando ambos contrayentes sean empleados municipales los dos recibirán este beneficio.
- f) Bonificación pre y post natal. Lo constituye una bonificación mensual del 50% del sueldo correspondiente a la categoría de Oficial Mayor de Presupuesto en el lapso de tres meses previo al alumbramiento y tres posterior al mismo y de acuerdo a lo establecido a continuación:
- 1 Partos múltiples: en este caso el bono natal se abonará a razón de uno por hijo siendo el pre natal único.
 - 2 Muerte del hijo dentro de los tres meses: para estos casos el bono post natal se abonará en forma proporcional a los días vividos.
 - 3 Este beneficio sufrirá la supresión de la liquidación y pago en los casos previstos en el apartado 9 del inciso a).
 - 4 Cuando ambos cónyuges desempeñen cargos en la Administración Municipal, el beneficio se liquidará a uno solo de ellos.
 - 5 El personal con derecho a este beneficio, deberá presentar en la Oficina de Personal dentro de los 10 días de la fecha de nacimiento una solicitud de liquidación y pago de los tres meses previos al alumbramiento y mensualmente el beneficio del post natal.
 - 6 Una vez cumplimentado el requisito establecido en el punto anterior y autorizada la liquidación, la Contaduría Municipal por medio de Tesorería procederá a la liquidación y pago de los tres meses previos al alumbramiento y mensualmente el beneficio del post natal.
 - 7 El personal masculino soltero percibirá únicamente el beneficio del post natal siempre que el hijo sea reconocido por el agente.
 - 8 El personal masculino separado percibirá únicamente el beneficio del post natal siempre que el hijo sea de su cónyuge legal.
 - 9 El personal femenino soltero percibirá el beneficio en su totalidad.
 - 10 El personal femenino separado percibirá el beneficio en su totalidad, siempre que el hijo sea de su cónyuge legal.
- En los casos previstos en este inciso, apartado 7 y 8 el beneficio se hará efectivo a la madre, previa presentación de la documentación respectiva.
- El padre podrá cobrarlo solamente cuando la madre falleciera durante el alumbramiento o durante el tiempo por el cual se devenga este beneficio y de acuerdo al apartado 2 de este inciso.
- Art. 103. — Los beneficios enumerados en los incisos a) y d) se comenzarán a percibir desde el momento del ingreso del agente y sujeto a lo que establece el apartado 2-9 del inciso a). Los demás beneficios se comenzarán a percibir al mes siguiente del ingreso del agente a excepción del beneficio pre-natal que se liquidará a los agentes que cuenta con más de tres meses de antigüedad a la fecha de nacimiento del hijo. Si la antigüedad fuera menor se liquidará en forma proporcional. Este beneficio no se abonará a aquellos agentes que hayan dejado de prestar servicios en el momento del nacimiento.
- El beneficio post-natal se abonará al agente cuyo ingreso como personal efectivo

a esta Municipalidad sea anterior al nacimiento del hijo.

Art. 104. — En caso de egreso del personal se estará a lo estipulado en el apartado 9 del inciso a) del presente Reglamento.

CAPITULO XII

Viáticos

Art. 105. — Establece el siguiente de Viáticos y Movilidad para los funcionarios y agentes de las dependencias de la Administración Comunal, cualquiera sea su jerarquía, categoría o denominación.

Art. 106. — Viático es la asignación que se acuerda a los agentes de la Comuna para atender todos los gastos personales que les ocasione el desempeño de una comisión de Servicios alejado de su asiento habitual.

Correrán por cuenta del agente en comisión, todos los gastos personales (estadia, alojamiento, manutención, etc.) excepto pasajes u otros medios de transporte, que será por cuenta de la Comuna, debiendo rendir estos últimos con los comprobantes respectivos.

Art. 107. — Los gastos que se efectúen por conferencias telefónicas, franqueos, telegramas, fletes y acarreos y transporte en general, etc., cuando los mismos se relacionen con la comisión dispuesta y tengan el carácter de oficial, correrán por cuenta de la Comuna, siendo Tesorería quien deberá comprobar fehacientemente el respectivo gasto.

Art. 108. — El Departamento Ejecutivo es el único facultado para destacar al personal en comisión de servicio.

Art. 109. — La liquidación de los viáticos se ajustará a las siguientes normas:

- Comenzará a devengarse desde el día y la hora en que el funcionario o agente sale de su asiento habitual para cumplir la Comisión de Servicios hasta el día y la hora que regrese a él.
- Toda comisión que demande una duración no mayor de cuatro (4) horas no percibirá el viático.
- Toda comisión que se efectúe dentro de los horarios normales de trabajo que tiene asignado el agente, tampoco tendrá derecho a la percepción de viáticos.
- Los viáticos se liquidarán por hora y de acuerdo a la escala establecida al respecto. Se entiende que por cada veinticuatro (24) horas de comisión corresponderá un (1) día de viático.
- Las fracciones de una (1) hora se computarán de la siguiente manera:
De un (1) minuto a media hora no se considerarán.
De más de treinta minutos se considerará una hora.
- Cuando la Comisión de Servicio se realice en lugares donde organismos oficiales faciliten o no al agente alojamiento y/o comida, se liquidarán los siguientes

porcentajes de viáticos:

- Viático es por ciento (25%) del viático, si se facilita alojamiento y comida.
- Cincuenta por ciento (50%) del viático, si se facilita alojamiento sin comida.
- Cincuenta por ciento (50%) del viático, si se facilita comida sin alojamiento.

Se considerará "alojamiento" a estos efectos, las dependencias proporcionadas por algún organismo oficial o no.

- Los agente destacados en comisión de servicio, cuando la duración de la misma lo justifique, tendrán derecho a que se les anticipa el importe de los viáticos correspondientes hasta un máximo de treinta (30) días.

- En caso de que un agente deba residir por razones de servicio en el mismo alojamiento de su superior se liquidará a aquél el mismo viático que al último, siempre que fuera imprescindible a los fines de la Comisión y si previamente se lo hubiera facultado para ello. Esta autorización será dada por el funcionario que dispone la Comisión de Servicio de acuerdo con el artículo 105º.

Art. 110. — El D. E. fijará la escala de viáticos que regirá para las comisiones dentro y fuera de la Provincia.

Art. 111. — A los efectos de la liquidación de los viáticos, se tomará como base el sueldo percibido por el agente, más la sobreasignación fija que por su jerarquía o cargo le correspondiere, incluida la prima por antigüedad.

Art. 112. — Para las zonas alejadas de la residencia habitual del agente y que sean consideradas desfavorables se abonará al agente un suplemento de viático del 20% (veinte por ciento) cualquiera sea su jerarquía, función, denominación o categoría.

Art. 113. — Se procederá al reintegro de gastos por traslado de los restos del agente y de un familiar acompañante, cuando aquel hubiera fallecido durante comisión de servicio fuera del asiento habitual.

Art. 114. — Al finalizar la Comisión de Servicio y dentro de las 48 horas de su regreso presentará un informe a quien corresponda de las gestiones realizadas. Además deberán observarse las siguientes normas:

- Los agentes destacados en Comisión de Servicio deberán dar término a la misma y regresar de inmediato a su asiento habitual una vez concluida la tarea encomendada.
- Las rendiciones de cuenta serán presentadas a la Contaduría Municipal dentro de las 48 horas del regreso del agente, indicando en la misma el tiempo de duración, fecha y hora de salida y arribo, datos éstos que deberán comprobarse fehacientemente, información que será conformada en cada caso por el funcionario que solicitó la Comisión de Servicio.

- c) Los agentes que reciben fondos en concepto de viáticos, rendirán cuenta de las sumas entregadas, utilizando para ello el formulario de práctica.
- d) La percepción del viático es por el cumplimiento de la jornada de trabajo y por días corridos (incluyendo feriados) desde la fecha en que sale de su asiento habitual hasta el regreso al mismo.

Art. 115. — Para casos de viajes al exterior los viáticos se ajustarán a los precios internacionales de acuerdo a escala establecida por el D. E.

CAPITULO XIII

Régimen de Embargos

Art. 116. — Los embargos injustificados darán lugar a la aplicación de las sanciones mínimas y medidas que se especifican:

- a) Sanciones al Personal de Dirección y Jerárquico:
- 1) El primer embargo se sancionará con apercibimiento.
 - 2) El segundo embargo con quince (15) días de suspensión.
 - 3) El tercer embargo se sancionará con cesantía.
- b) Sanciones al Personal no Jerárquico:
- 1) El primer embargo se sancionará con apercibimiento.
 - 2) El segundo embargo con dos (2) días de suspensión.
 - 3) El tercer embargo con cinco (5) días de suspensión.
 - 4) El cuarto embargo se sancionará con diez (10) días de suspensión.
 - 5) El quinto embargo se sancionará con quince (15) días de suspensión.
 - 6) El sexto embargo se sancionará con cesantía.
- c) Sin perjuicio de las sanciones establecidas precedentemente cuando se trata de agentes que desempeñan funciones que implican manejo de fondos, su contralor o vigilancia, serán trasladados a otras funciones que no tengan tal responsabilidad.
- d) A los efectos establecidos en los incisos a) y b) del presente artículo y de lo que prescribe el artículo siguiente, no se tendrán en cuenta los embargos y/o concursos civiles una vez transcurridos los dos años de la fecha del levantamiento del embargo o concurso.

Art. 117. — El concurso civil, voluntario o forzoso, será considerado como dos (2) embargos, salvo en los casos en que la totalidad de los créditos verificados sea de los considerados en el artículo 119º, en cuyo caso no se tendrá en cuenta el concurso.

Casos de Excepción

Art. 118. — No darán lugar a la aplicación de sanciones, ni considerados a los efectos de este capítulo, los embargos pre-

ventivos ni los originados en deudas por:

- a) Alimentos.
- b) Litis expensas.
- c) Razones de salud del agente, cónyuge, hijos menores de edad y de los mayores en los casos contemplados en los incisos 3 y 4 del artículo 54 del Código Civil; de los padres del agente o de su cónyuge, y los que provengan de gastos funerarios de las personas anteriormente nombradas.
- d) Deudas contraídas antes del ingreso a la Comuna.
- e) Embargos por garantía:

En el caso de que el embargo sea originado por una garantía dada a otro empleado municipal, las sanciones disciplinarias correspondientes se aplicarán al empleado a quien se otorgó la garantía.
- f) A partir del tercer embargo por garantía, las sanciones se aplicarán al agente.
- g) Otras obligaciones de carácter excepcional que, a juicio del D. E. y previo procedimiento previsto en el artículo 120º, sean justificables.

Procedimientos para gestionar las excepciones previstas en el artículo anterior

Art. 119. — El agente que se ampare en lo previsto en el artículo anterior, deberá probar fehacientemente que el origen de la deuda que motiva el embargo es de los especialmente contemplados en dicho artículo. A este fin, el agente tendrá un plazo de quince (15) días hábiles a partir de su notificación, susceptibles de una prórroga cuando a juicio del Departamento Ejecutivo existan causas atendibles para considerarla. Esta justificación será resuelta por el D. E. previos informes motivados de Contaduría y Dirección General de Personal, respectivamente.

Art. 120. — Queda facultado el Departamento Ejecutivo para dictar todas las disposiciones tendientes a la mejor aplicación del presente, dentro de las funciones reglamentarias que le son propias.

Art. 121. — La presente Ordenanza, será refrendada por el señor Secretario Municipal.

Art. 122. — De forma.

LICITACION PRIVADA

O. P. N° 12182

F. N° 1491

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Licitación Privada N° 3

El Consejo General de Educación convoca a Licitación Privada N° 3 para adquirir chapas, puertas y ventanas, con destino a las Escuelas del Departamento de Anta.

El Acto de Apertura de las propuestas se celebrará el día 18-9-72 a horas 10.

Los interesados pueden adquirir los pliegos de condiciones en la Oficina de Compras de la Repartición, Mitre 71, dentro del horario de 7 a 11 horas.

Valor del Pliego: \$ 10,80.

Agnes Elder de González

Encargada Provisoria

Imp. \$ 14,40

e) 5 y 6-9-72

LICITACION PUBLICA

O. P. N° 12194

F. N° 1492

Ministerio de Bienestar Social

**DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION**

Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública N° 26 para el día 29 de setiembre de 1972 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de Medicamentos, Drogas y Materiales de Curación con destino a varios servicios asistenciales dependientes de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 y 90 días. El precio de los Pliegos de Condiciones se ha fijado en la suma de \$ 10,- sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano 1349 - Salta.

D. V. \$ 15,20

e) 6 al 8-9-72

O. P. N° 12169

F. N° 1490

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

A. G. A. S.

LICITACION PUBLICA

**"ADQUISICION DE 14 (Catorce) EQUIPOS
ELECTROBOMBAS Y ACCESORIOS"**

Presupuesto Oficial: \$ 300.000.- (Trescientos mil pesos).

Garantía de la propuesta: \$ 3.000.- (Tres mil pesos).

Consultas, ventas de pliegos y destino de las propuestas: A. G. A. S. San Luis N° 52, Salta.

Fecha de apertura licitación: 29 de setiembre/72 a hs. 11

Precio del Pliego: \$ 60.- (Sesenta pesos).

La Administración General

Salta, agosto de 1972.

D. V. \$ 14,60

e) 4 al 12-9-72

O. P. N° 12162

F. N° 1489

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

**Administración del Norte
Campamento Vespucio - (Salta)**

LICITACION PUBLICA N° 60/791/972

"Montaje y Desmontaje de Cañerías soldadas y roscadas en radio influencia Yacimiento Norte".

Apertura: 28 de setiembre de 1972, horas 11 (once).

Lugar de Apertura: Administración YPF del Norte - Campamento Vespucio (Salta).

Pliegos: Roque S. Peña 777 (1er. piso) Capital Federal; Administración del Norte, Cpto. Vespucio (Salta); Planta Almacenaje YPF "Alto Ntra. Señá del Valle", Banda del Río Salí, Tucumán; Representación Legal YPF, Zuviria 356, Salta; Divisional YPF, Av. Gral. Paz 351/55, Córdoba.

Valor: \$ 200,00 (Doscientos pesos).

Ing. Qco. Alberto Oscar Berzellini Mat. 258
Administrador

Imp. \$ 14,80

e) 4 al 20-9-72

O. P. N° 12161

F. N° 1487

Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Llámase a Licitación Pública N° 25, convocada para el día 27 de setiembre de 1972 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Drogas, con destino a Varios Servicios Asistenciales, dependientes de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60, 90 días. El precio de los Pliegos de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos 10,00 sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano N° 1349, Salta.

Luis L. Mateo

Jefe Dpto. de Compras

Imp. \$ 15,20

e) 4 al 6-9-72

O. P. N° 12160

F. N° 1488

PROVINCIA DE SALTA

**Dirección General de Compras
y Suministros**

Llámase a Licitación Pública N° 12, para el día 28-9-72 a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de 2 CAMIONES Mod. 72. Motor Diesel, 6 Cilindros de 120 HP, con destino a Direc. Gral. de Arquitectura de la Provin-

cia. Precio del Pliego S 89,05. Venta del mismo en: Zuviria 163, Salta.

Conf. Páb. Nac. Ana M. Guía de Villada
Directora

Imp. S 14,60

e) 4 al 6-9-72

CONTRATACION PRIVADA

O. P. N° 12200

F. N° 1493

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llámase a Contratación Privada para el día 21/9/72 a horas 12, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la venta de Una Oficina en la Capital Federal, calle Florida N° 520, 1er. Piso, Oficina N° 114/118. Precio del Pliego: S 20,- (Veinte pesos). Venta de los mismos: España N° 625 (Salta), Sucursales del Interior y Sucursal Buenos Aires, calle Sarmiento N° 845.

D. V. S 14,40

e) 6 y 7-9-72

LICITACION DE TITULOS

O. P. N° 12203

F. N° 1494

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

LICITACION TITULOS PROVINCIA DE SALTA

Llámase a licitación para el rescate de títulos Empréstito Provincia de Salta, Deuda Garantizada con Fondos de la Ley Nacional 12139, 3 1/2% 1946, Series Ley 770, con cupón 15 de Diciembre de 1972 y subsiguientes adjuntos, hasta cubrir el fondo amortizante, a saber:

\$ 3.368,57

correspondiente al servicio vto. 15 de setiembre de 1972.

Las propuestas, presentadas con el sellado de ley, serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, hasta las 11 horas del día 11 de setiembre del corriente año, en la Casa Central del mismo Banco en la Capital Federal, hasta las 16 horas del día 13 del mismo mes. En este último lugar y fecha, a las 16 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en la Casa Central o Sucursal Salta, del mismo Banco de la Nación Argentina, a partir del 15 de Setiembre de 1972.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las

garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Banco de la Nación Argentina
Agente Pagador

D. V. S 12,20

e) 6-9-72

EDICTO CITATORIO

O. P. N° 12184

S. C. N° 0485

Ref.: Expte. N° 3731/L/59. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor NICASIO FARFAN, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar una superficie de 2.2000 has. del inmueble identificado como Parcela N° 12 b) del Polígono "A", catastro N° 751, ubicado en la zona de Fuerte Alto, Departamento de Cachi, Para una superficie de 5.000 m2., una dotación de 0,26 l/seg., a derivar del río Trancas mediante la acequia del mismo nombre que nace a la margen izquierda del río citado, y para una superficie de 1,7000 ha., una dotación de 0,80 l/seg. a derivar del mismo río, mediante la acequia Fuerte Alto que nace también en la margen izquierda del río Trancas, y con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Administración General de Aguas de Salta, 28 de agosto de 1972. Ing. Agrón. Guillermo H. Villanueva, Jefe Dpto. de Explotación (Riego).

Sin cargo

e) 5 al 21-9-72

O. P. N° 12183

S. C. N° 0484

Ref.: Expte. N° 3731/L/59. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor LUIS FERMIN LAMAS, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar una superficie de 3 has. del inmueble identificado como Parcela N° 1 del Polígono "B", catastro N° 666 del Departamento de Cachi, con una dotación de 1,57 l/seg. a derivar del Río Cachi, mediante la acequia denominada "Del Pueblo" que nace a la margen derecha del río citado, con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Administración General de Aguas de Salta, 28 de agosto de 1972. Ing. Agrón. Guillermo H. Villanueva, Jefe Dpto. de Explotación (Riego).

Sin cargo

e) 5 al 21-9-72

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. N° 12198

T. N° 0787

Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ISIDRO VERTIZ GUTIERREZ para que comparezcan a hacer valer sus derechos en término, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. Salta, 22 de Agosto de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 6 al 22-9-72

O. P. N° 12192

T. N° 0782

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en los autos: Sucesorio de PALMA LEOPOLDO ARGENTINO. Expediente N° 48.550/1972, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del causante. Publicación por diez días. — Salta, 25 de agosto de 1972. — Dr. Milton Echenique Azarduy, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 6 al 22-9-72

O. P. N° 12190

T. N° 0780

Se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL SALAS de LAGUNA, en el juicio sucesorio, expte. N° 60.235/72, del Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C., 1ra. Nominación de Salta, a cargo del Dr. Jorge A. González Ferreyra, Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 5 al 21-9-72

O. P. N° 12189

T. N° 0779

Se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISAUARA LUISA CARDOZO de ANTIC, en el juicio sucesorio, expte. N° 60.233/72, del Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C., 1ra. Nominación de Salta, a cargo del Dr. Jorge A. González Ferreyra, Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 5 al 21-9-72

O. P. N° 12179

T. N° 0771

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nominación, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de "DEFRANCESCO, Victor". Sucesorio, Expte. N° 60.303/72. Publíquese por diez días. Salta, 28 de agosto de 1972. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 4 al 20-9-72

O. P. N° 12177

T. N° 0769

El doctor Benjamin Pérez, Juez Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Patrocina Figueroa (Expte. N° 8362/72), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, 30 de agosto de 1972. Dr. Milton Echenique Azarduy, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 4 al 20-9-72

O. P. N° 12171

T. N° 0762

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación C. y C., cita y emplaza a los herederos y acreedores de don URBANO ALVARADO, Expte. N° 60076/72, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos. Publicación 10 días. Salta, 30 de agosto de 1972. Proc. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 4 al 20-9-72

O. P. N° 12168

T. N° 0760

El señor Juez Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza por Diez días a herederos y acreedores de ESALTACION o EXALTACION DE LA CRUZ SERRANO DE SOSA, Metán, 26 de mayo de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14.-

e) 4 al 20-9-72

O. P. N° 12167

T. N° 0759

El señor Juez en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ONTIVEROS DE COSTILLA, para que hagan valer sus derechos. Edictos por diez días. Salta, 4 de agosto de 1972. Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 4 al 20-9-72

O. P. N° 12166

T. N° 0758

El doctor Edgardo Vicente, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ROMAN BUDIÑO, para que en el término de Diez días hagan valer sus derechos. Metán, 18 de mayo de 1972. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14.-

e) 4 al 20-9-72

O. P. N° 12157 T. N° 0752

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, Expediente N° 48544, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BENITA MARTINEZ DE BURGOS para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos por diez días. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario. Salta, 28 de agosto de 1972.

Imp. \$ 14.- e) 1° al 19-9-72

O. P. N° 12127 T. N° 0730

El Juez de Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. JUANA EVANGELISTA GOMILA DE BARRIONUEVO, Expte. número 24.699/72, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. Salta, 21 de agosto de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14.00 e) 30-8 al 12-9-72

O. P. N° 12123 T. N° 0727

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MILAGRO FLORES DE LOPEZ, a fin de hacer valer sus derechos. Salta, agosto 28 de 1972. Secretario, Proc. Carlos Arturo Ulivarri.

Imp. \$ 14.- e) 29-8 al 11-9-72

O. P. N° 12119 T. N° 0724

Doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CRUZ FERNANDEZ, Expte. N° 60.434/72, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 25 de agosto de 1972. Dra. Liliana Paz Chain, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 29-8 al 11-9-72

O. P. N° 12116 T. N° 0721

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Pedro Fidel Toscano (Expte. número 11.186/72). Publíquese edictos por diez días. Metán, 8 de agosto de 1972. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 29-8 al 11-9-72

O. P. N° 12109 T. N° 0718

El doctor Benjamin Pérez, Juez de Pri-

mera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, en los autos: "VACIS, JUAN SANTOS s/Sucesorio", Expte. N° 8061/72, cita y emplaza a herederos y/o acreedores del causante por el término de treinta días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por diez días. Secretaria, agosto 8 de 1972. Esc. Gonzalo F. Saravia Elchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 29-8 al 11-9-72

O. P. N° 12099 T. N° 0709

La doctora Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de CARLOS ALBERTO PAPI (expediente N° 41.782/71). Publíquese diez días. Salta, 22 de agosto de 1972. Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 14.00 e) 28-8 al 8-9-72

O. P. N° 12098 T. N° 0708

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Dn. LUIS DEL CASTILLO, en juicio sucesorio expediente N° 24.098/71. Publíquese por 10 días. Salta, 22 de agosto de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14.00 e) 28-8 al 8-9-72

O. P. N° 12097 T. N° 0707

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. FELIPE HIPOLITO PLAZA. Salta, 14 de agosto de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14.00 e) 28-8 al 8-9-72

O. P. N° 12092 T. N° 0706

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don MARTIN JAVIER OROZCO, Expte. N° 48.495/72, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días en Boletín Oficial y El Economista. Salta, 22 de agosto de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14.00 e) 28-8 al 8-9-72

O. P. N° 12088 T. N° 0705

El señor Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación C. y C. cita y emplaza a herede-

ros y acreedores para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio: "SUCESORIO DE GUTIERREZ, NELLY HORTENSIA CASALE DE" Expte. Nº 48517/72, bajo apercibimiento de ley. Salta, agosto 24 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 28-8 al 8-9-72

O. P. Nº 12087 T. Nº 0704

El señor Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio: "SUCESORIO de VILLAFUERTE, TEOFILA MANUELA", Expte. Nº 48523/72, bajo apercibimiento de ley. Salta, agosto 24 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 28-8 al 8-9-72

O. P. Nº 12076 T. Nº 0695

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial de 2da. Nominación, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de don SERGIO FELIPE CELIZ, para que dentro de los 30 (Treinta) días hagan valer sus derechos. Salta, julio 12 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 28-8 al 8-9-72

O. P. Nº 12072 T. Nº 0691

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don EDUARDO FRANCISCO LOBO (Expte. Nº 20.050/972), para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez (10) días. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario. Salta, agosto de 1972.

Imp. \$ 14.- e) 25-8 al 7-9-72

O. P. Nº 12071 T. Nº 0690

El Juez de 1ra. Instancia y 5ta. Nominación, Dra. Eloisa G. Aguilar, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SUAREZ Felisa, o Felisa SUAREZ Vda. de CORREA, para que comparezcan haciendo valer derechos. Habilitase la feria para publicar edictos. Salta, diciembre 31 de 1968. Dr. Luis Elías Sagárnaga, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 25-8 al 7-9-72

O. P. Nº 12066 T. Nº 0685

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez Civil

y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Eleuterio Ten y de Dominga Ribero de Ten. Publíquese diez días. Salta, agosto 23 de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 25-8 al 7-9-72

O. P. Nº 12065 T. Nº 0684

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ricardo Larrahona y de Juana Angela Paliza de Larrahona. Publíquese diez días. Salta, agosto 23 de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 25-8 al 7-9-72

O. P. Nº 12055 T. Nº 0675

El doctor Gregorio R. Araújo, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por 30 días a acreedores y deudores de JOSE DIONISIO BRIZUELA. Publicación por diez días. Expte. Nº 41.149/71. Salta, 29 de marzo de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria Interina.

Imp. \$ 14.- e) 24-8 al 6-9-72

O. P. Nº 12052 T. Nº 0672

La señora Juez de 1ra. Instancia, Cuarta Nominación, en lo Civil y Comercial, doctora Maria Teresa López Jordán, en el expediente Nº 43.228/71 caratulado "Guillermo Domingo José Villagrán - Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Guillermo Domingo José Villagrán para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 23 de agosto de 1972. Escribana Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 24-8 al 6-9-72

O. P. Nº 12047 T. Nº 0668

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAMARCA, Guillermo (Expediente Nº 48.534/72), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, 21 de agosto de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 24-8 al 6-9-72

O. P. Nº 12046 T. Nº 0667

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de

Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de PASTORA del VALLE LEGUIZAMON de SANCHEZ, ya sea como herederos o acreedores, a fin de hacerlo vales, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, agosto de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero. Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 24-8 al 6-9-72

REMATE JUDICIAL

O. P. N° 12204 T. N° 0790

Por FRANCISCO FERMIN GALLARDO

El 8 setiembre, horas 18, en Virrey Toledo 435 remataré sin base y al mejor postor: Un semi-remolque con cuatro ruedas duales de 1000 por 30, seminuevas, regular estado, ver en Los Naranjos 254. En el acto del remate el 30% como señal y a cuenta del precio de compra. Comisión Martillero a cuenta del comprador. Ordena el Juez de 2ª Nominación Civil y Comercial en juicio Ejecutivo: RUBEN LEONEL VELATA vs. OSCAR LOPEZ BARTOLOME. Expte. 48380/72. Edictos dos días en Boletín Oficial y Democracia.

Imp. \$ 14.- e) 6 y 7-9-72

O.P. N° 12201 T. N° 0789

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 25 de setiembre de 1972, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes N° 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 23.500 un terreno con casa y demás adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Los Fresnos N° 30 entre calles Cardones e Industrias, Barrio Parque Tres Cerritos de esta ciudad. Extensión: 10 mts. de frente por 30 metros de fondo. Superficie total: 300 m2. Línderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral: Partida N° 29.554, Sección K, Manzana 76, parcela 18. Inscriptos al folio 59 Asiento 4, 5, 6 y 7 del Libro 203 del R. I. de la Capital. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nominación, en autos: "RUIZ DE ROBIN, Hilda o Berena Hilda Ruiz vs. Gustavo Adolfo FIGUEROA y Marta Lilia JEREZ DE FIGUEROA - Ejecutivo", Expte. N° 43.041/71. Señal: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 6 al 22-9-72

O. P. N° 12193 T. N° 0783

Por MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

Lotes en San Lorenzo

El 25 de setiembre p. a las 17 en mi escritorio Alberdi N° 323, remataré con la

base de trescientos sesenta y seis pesos ley con 65/100, dos terceras partes de la avaluación fiscal, un lote de terreno ubicado en San Lorenzo sobre calle s/nombre, de una superficie de 594.23 mts2. (12 mts. de frente por 48,92 mts. y 48,79 mts. costado Este, de fondo). Partida N° 33.896. Circunscripción 2ª. Sección O. Fracción III. Parcela 4. Plano N° 2357. Lote 4. Límites y demás datos en su título. Folio 59, asiento 1. Libro 248, R. I. Capital. Acto seguido procederé a rematar lote N° 3 con la base de Doscientos setenta y tres pesos ley con 33/100 dos terceras partes de la avaluación fiscal, contiguo al anterior, ubicado en San Lorenzo sobre calle s/nombre de una superficie de 587.88 mts2. (12 mts. de frente por 49,06 mts. y 48,92 mts. en su costado Este, de fondo). Partida N° 33.885. Circunscripción 2ª. Sección D. Fracción III, Parcela N° 3. Plano de loteo N° 2857. Límites y demás datos en su título. Folio 299, Asiento 1. Libro 246 R. I. Capital. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia C. y C. Sexta Nominación. Juicio: Embargo Preventivo Zilli Gilberto vs. Salas Angela y Otro". Expediente N° 4137/69. 10 publicaciones en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.- e) 6 al 22-9-72

O. P. N° 12187 T. N° 0777

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 22 de setiembre de 1972 a horas 17.30 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos. Prep. Via Ejecutiva "RODRIGUEZ IGNACIO M. vs. BRAVO OSVALDO" Expte. N° 38.720/70, remataré con Base de Pesos Ley 18.188. 28.500,00 importe de los créditos hipotecarios; un inmueble ubicado en esta ciudad en calle Delfín Leguizamón entre Lerma y Catamarca, designado como parcela ocho manzana sesenta y siete b, en el plano N° 1731 archivado en la Dirección General de Inmuebles Nomenclatura Catastral: Partida N° 24576, Sección "D" Manzana 67 b, parcela 8. Mide: 8 mts. de frente por 29 mts. de fondo lo que hace una Superficie de 232 mts.2. Límites: al Norte, con parcela 56; Sud, con calle Delfín Leguizamón; Este, con parcelas 4, 5, 6 y 7 y al Oeste, con parcela 9. Título de dominio: registrado a folio 223 asiento 2 del Libro 470 R. I. de la Capital. Señal: 30 por ciento a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.- e) 5 al 21-9-72

O. P. Nº 12136

T. Nº 0776

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL.**

El día 18 de setiembre de 1972 a horas 17 en 20 de Febrero 465. ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en autos. Prep. Via Ejecutiva "GOMEZ CORNELIO P. vs. PONS, Héctor A., FERRETTI, José A., CEDOLINI, Héctor A." Expte. Nº 18.842/67, remataré Sin Base: 1 heladera vitrina marca "CARMA" de 2 puertas; 1 spiedo "Volcán" a gas; 6 hojas circulares de sierra carnicera; 2 escritorios metálicos con vidrio roto y pintado; 2 armarios metálicos precintados; 1 caja fuerte marca "Hermes"; 2 sillitas tapizadas color gris; 1 silla giratoria color gris. Además, dos lotes de mercaderías de almacén, uno, que comprende conservas varias y dulces; y otro, consistente en envases varios de gaseosas y bebidas alcohólicas diversas, cuyo detalle puede consultarse al suscrito Martillero. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Economista.

Imp. \$ 14.-

e) 5 al 7-9-72

O.P. Nº 12180

T. Nº 0772

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 22 de setiembre de 1972, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base que se estipula en cada caso, ocho lotes de terrenos, ubicados en la ciudad de Metán (Pcia. de Salta). Corresponden los lotes de terrenos, al señor Juan Mateo Belasay, por títulos inscriptos al folio 89, asiento del libro 43 del R. I. de Metán.

LOTE Nº 14 de la fracción 1 (esquina). Límites: al Norte, lote Nº 13; al Este, calle Alberdi (hoy Hipólito Yrigoyen); al Sud: calle Río Piedras y al Oeste: lote Nº 15. Medidas: 9,90 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.234, sección B, manzana 26 b, parcela 5. Base: \$ 220.—

LOTE Nº 15 de la fracción 1. Límites: al Norte: lote Nº 13; al Sud: calle Río Piedras; al Este: lote Nº 14 y al Oeste: lote Nº 16. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.235, sección B, manzana 26 b, parcela 6. Base \$ 160.—

LOTE Nº 16 de la fracción 1. Límites: al Norte Nº 13; al Este lote Nº 15; al Sud: calle Río Piedras y al Oeste: lote Nº 17. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.236, sección B, manzana 26 b, parcela 7. Base \$ 160.—

LOTE Nº 17 de la fracción 1. Límites: al Norte: lote Nº 2, parcela 11; al Este: lote Nº 16; al Oeste: lote Nº 18, parcela 9; y al Sud: calle Río Piedras. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.237, sección B, manzana 26 b, parcela 8. Base \$ 160.—

LOTE Nº 2 de la fracción 1. Límites: al Norte: lote Nº 3, parcela 8; al Sud: lotes Nros. 11, 12, 13 y 1 de las parcelas 3, 4, 5 y 6; al Este: resto del lote Nº 10, parcela 2 y al Oeste: calle Alberdi (hoy H. Yrigoyen). Medidas: 9 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.223, sección B, manzana 26 a, parcela 7. Base: \$ 166,66.

LOTE Nº 3 de la fracción 4. Límites: al Norte: lote Nº 4, parcela 9, al Sud: lote Nº 2; al Este: fondo de los lotes 9 y 10, parcela 1 y 2; al Oeste: calle Alberdi (hoy H. Yrigoyen). Medidas: 9,60 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.224, sección B, manzana 26 a, parcela 8. Base \$ 180.—

LOTE Nº 4 de la fracción 4. Límites: al Norte: lotes Nros. 5, 6, 7 y 8, parcelas 10, 11, 12 y 13; al Sud: lote Nº 3; al Este: lote Nº 9, parcela 1 y al Oeste: calle Alberdi (hoy H. Yrigoyen). Medidas: 9 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.225, sección B, manzana 26 a, parcela 9. Base \$ 166,66.

LOTE Nº 7 de la fracción 4. Límites: al Norte: Pasaje sin nombre; al Sud: lote Nº 4; al Este: lote Nº 8 y al Oeste, lote Nº 6. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.228; sección B, manzana 26 a, parcela 12. Base \$ 160.—

Los lotes se rematarán con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal. Orl. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "DUNLOP ARG. LIMITED vs. BELASAY JUAN MATEO - Embargo Preventivo", Expte. Nº 39.021/70. Señá: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 34,70

e) 5 al 21-9-72

O. P. Nº 12176

T. Nº 0768

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 26 de setiembre de 1972 a horas 13 en Alvarado Nº 620, ciudad; por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos - Prep. Via Ejecutiva "BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL vs. OLIVERO PEDRO Y NIOI JOSE" Expte. Nº 8458/72, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 5.200, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; un Inmueble ubicado en esta ciudad Dpto. Capital Sección D, Parcela 47a, Manzana 21, Título registrado en el Libro 79, Folio 45, 62, Asiento 7, 8. Medidas: Fte. 6,28 m. Fdo. 14,08 m. Sup. 88,42 m2. Límites: Norte, Parcela 47b; Sud, Parcela 46; Este, Parcela 48; Oeste, calle Catamarca. Ubicación s/Catastro Dpto. Capital, Circunscripción I, Sección D, Manzana 21, Parcela 47a, Catastro 71991. Ubicación s/Antecedentes: Ciudad Salta, calle Catamarca entre San Juan y Mendoza, Reg. Inmobiliario 5671. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.-

e) 4 al 20-9-72

O. P. Nº 12175

T. Nº 0767

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 22 de setiembre de 1972 a horas 17 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos. Ejecución Prendaria "B.B.B.S.A. vs. CASTAÑO ANASTACIO y CASTAÑO CARLOS" Expte. Nº 35.928/68, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 1.366, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; un Inmueble ubicado en El Bordo Dpto. de Güemes, Sección B, Manzana 8, Parcela 1, Registrado en el Libro 5, Folio 594, Asiento 2, Ubicación s/Catastro, Dpto. de Campo Santo, Circunscripción II, Sección B, Manzana 8, Catastro 1562, Partido El Bordo. Lote Plano Oficial, Fracción C, Plano Reg. Inmobiliario 133, Medidas: Sup. 939 m2. Límites: N. con el cruce del camino viejo a Jujuy o la variante del mismo; S. con el camino que separa del brete del ferrocarril; E. camino viejo de Campo Santo a Jujuy; O. con el variante del citado camino a Jujuy. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 4 al 20-9-72

O. P. Nº 12173

T. Nº 0765

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 25 de setiembre de 1972 a horas 17 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos, Ejec. Prendaria "E.S.R.L. vs. BALDERRAMA FRANCO JOSE" Expte. número 55.531/69, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 1.120, correspondiente a la base del crédito garantido con la prenda; 1 combinado marca CHAMPION, modelo RV. AUDITORIUM Nº 190613; el que puede verse en Pasaje Yapeyú 2545 ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en B. Oficial y Norte. NOTA: de no haber postores por la base antedicha, transcurrido 15' de espera legal efectuaré una nueva subasta Sin Base.

Imp. \$ 14,-

e) 4 al 6-9-72

O. P. Nº 12155

T. Nº 0750

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 21 de setiembre de 1972 a horas 17,30 en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Juez de 2da. Nom. C. y C. en autos: Ejec. y Emb. Prev. "MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A. vs. LORENZO

SANCHEZ y ARTEMIS PORTOCALA DE SANCHEZ" Expte. Nº 46.328/71, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 19.913,07, importe correspondiente a la Hipoteca en 1er. Término, Emb. anteriores crédito reclamado y accesorios legales, un Inmueble ubicado en esta ciudad de propiedad del señor PORTOCALA SANCHEZ ARTEMIS, ubicación s/catastro: Circunscripción I, Sección C, Manzana 5, Parcela 1, Ubicación según antecedentes: ciudad Salta calle Alvarado entre Hipólito Yrigoyen, Plano Inmobiliario: 10 P. H. Límites: N. calle Alvarado; S. Lote 2; Este Avda. Hipólito Yrigoyen; O. Lote Nº 3, Medidas: Según Plano: 143,67 m2. Medidas: según título 158m. 29dm2. Catastro Nº 51761, Sección C", Manzana 5", Parcela 1. Título de Dominio: Libro Nº 5 P. H. Folio 69, 65, Asiento 1 de R. I. de Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno Nota: por medio de estos Edictos se cita a: Banco de Préstamos y Asistencia Social, Emilio Segundo Massutti, Lerma S.A.C.I.F.I.M.A., Cornejo Juan Antonio, Cornejo Fanny Mónico de, Municipalidad de Salta, para que en el término de ley hagan valer sus derechos si lo quisieren. E. V. Solá, Martillero Público, Tel. 17260.

Imp. \$ 25,25

e) 1º al 19-9-72

O. P. Nº 12152

T. Nº 0747

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 21 de setiembre de 1972 a horas 17 en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de 6ta. Nominación C. y C. en autos: Ejecutivo Hipotecario "B. B.B.S.A. vs. TRINCA PABLO" Expte. 7217/72. Remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 14.300, importe correspondiente a Capital, Intereses y Gastos. Un Inmueble con todo lo en él edificado, que se individualiza con la Letra "C", era parte integrante del lote Nº 16, de la manzana Nº 19 Plano archivado en Inmuebles Nº 2.373. Lote que según su título da frente a la Avda. Uruguay, entre las calles Las Acacias y Los Fresnos del Barrio Parque Tres Cerritos. Medidas: 10,25 mts. de Pte. por 40 mts. de fondo o sea una Superficie de: 410 metros cuadrados. Límites: N. con la fracción DD del Lote 16; S. Lote Nº 19. E. Avenida Uruguay; O. Lote Nº 17 y 18. Nomenclatura Catastral, Partida Nº 23889, Sección K, Manzana 53, Parcela 10 de la 1ra. circunscripción, corresponde al señor Pablo Trinca por Títulos inscriptos a folio 326, Asiento Nº 3, del Libro 243 de R. I. de Capital. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Diario Norte. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate.

te. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 23.00 e) 1º al 19-9-72

O. P. Nº 12145 T. Nº 0741

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 19 de setiembre de 1972 a horas 17 en 20 de Febrero Nº 465 ciudad por disposición señor Juez de Ira. Nom. C. y C. en autos: Prep. Vía Ejecutiva y Emb. Prev. "FLORES Hnos. BARCO MARIO JORGE y BRAVO JAIME" Expte. N° 58890/71, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 292.00 correspondiente a las 2/3 partes del Valor Fiscal, un Inmueble ubicado en esta ciudad que le corresponde a Dn. BRAVO JAIME ALFREDO, departamento Capital, Sección B, Manzana 23b, Parcela 6, Catastro Nº 30215, ciudad Salta, Calle: V. Toledo esquina calle O'Higgins. Lote plano oficial Nº 10, Reg. Im. 2557. Medidas según plano: Fte. 7 m. Fdo. 10 m. Fdo. 12,10 Cdo. 14,10, Cdo. Ochava 6 m. Sup. 103,95 m2. Límites: Sud calle O'Higgins, Este Avenida Virrey Toledo, Oeste Lote 11 Folio 48, Asiento 6 del Libro Nº 169 del R. I. de la Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 23.- e) 31-8 al 18-9-72

O. P. Nº 12137 T. Nº 0665

Por: **JUAN ANTONIO CORNEJO**

JUDICIAL

Inmueble en Rosario de Lerma

El día miércoles 20 de setiembre de 1972, a horas 17, en mi escritorio de Zuviría 289 de esta ciudad, remataré el inmueble ubicado en Pje. Pachi Gorriti entre Avda. Cecilio Rodríguez y Pje. José Ingenieros de Rosario de Lerma, Pcia. de Salta, que según títulos registrados a Folio 137, Asiento 3 del Libro 24 del R. I. de Rosario de Lerma, el que mide 8,06 de frente por 26,43 de fondo en su lado Oeste y 24,83 lado Este con una superficie de 203,86 mts.2., Sección B, Manzana 2, Parcela 4b, catastro 4.620. Base Pesos Ley 18.188 (Un mil seiscientos) (\$ 1.600) equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal. Ordena el señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nom. en Juicio "EXHORTO DE LA CAPITAL FEDERAL Cia. SUDAMERICANA DE I. C. S. A. "INSUD" vs. DEROCLE GUY ERNESTO FEDERICO" Expte. Nº 34.959/72. Pago en el acto 30% de seña saldo a al aprobación de la subasta judicialmente. Comisión de ley cargo comprador. Edictos: 10

días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 30-8 al 12-9-72

O. P. Nº 12136 T. Nº 0735

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 11 de setiembre de 1972, a horas 17,00 en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Juez de 2da. Nom. C. y C. en autos Prep. Vía Ejec. Ejecutivo "S. y L. S. S.R.L. vs. MELLADO PEDRO" Expte. número 47.991/72 remataré los inmuebles ubicados en el Dpto. de la Capital y que según plano archivado bajo el Nº 3876, se los individualiza como lotes Nºs. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 que le corresponde al señor PEDRO MELLADO (h.) según título registrado a folio 33 asiento 1 del Libro 279 de R. I. Capital, cuyas Bases son: Lote 11 catastro Nº 39447 \$ 66,66; Lote 12, catastro número 39446 \$ 66,66; Lote 13, catastro Nº 39445 \$ 66,66; Lote 14, catastro Nº 39444 \$ 66,66; Lote 15, catastro Nº 39443 \$ 66,66; Lote 16, catastro Nº 39442 \$ 66,66; Lote 17, catastro Nº 39441 \$ 66,66; Lote 19, catastro número 39439 \$ 60,00; Lote 20, catastro número 39438 \$ 60,00; Lote 21, catastro número 39437 \$ 60,00; Lote 22, catastro número 39436 \$ 60,00; Lote 23, catastro número 39435 \$ 60,00; Lote 24, catastro número 39434 \$ 106,66. Todas las bases corresponden a las 2/3 partes de los Valores Fiscales. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. Señá: 30% a cuenta de precio y Comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 23.- e) 30-8 al 11-9-72

O. P. Nº 12135 T. Nº 0736

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 11 de setiembre de 1972 a horas 17,30 en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. de 2da. Nom. en autos caratulado: Ejecutivo "S. y L. S. S.R.L. vs. MELLADO JUAN DANIEL" Expte. Nº 47.987/72, remataré: un lote de terreno ubicado en la localidad de Embarcación, Dpto. de San Martín de la Pcia. de Salta designado como el Nº 280, del plano 262. Medidas: 400 m. en sus lados Norte y Sud, y 500 m. en sus lados Este y Oeste. Sup. 20 has. Límites: N. y O. propiedad de los vendedores; Sud lote Nº 293 y Este lote 281. Catastro Nº 9769. Títulos de Dominio: Registrado a folio 325, Asiento 1 del Libro 56 de R. I. de San Martín figura el mismo a nombre del señor JUAN DANIEL MELLADO. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. Señá: 30% a cuenta de precio y Comisión de arancel

en el acto del remate. Nota: la subasta se efectuará con las Bases de las 2/3 partes del valor fiscal o sea la suma de \$ 6.160. Ley 18.188, E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 23,- e) 30-8 al 11-9-72

O. P. Nº 12133 T. Nº 0732

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Un inmueble en Rosario de la Frontera. Base: \$ 3.193,32, Jurisdicción del Departamento Capital de esta provincia

El día 12 de setiembre de 1972, a horas 18 en mi escritorio de calle Ituzaingó número 84, de esta ciudad de Salta, remataré con Base \$ 3.193,32, (Tres mil ciento noventa y tres con treinta y dos), importe correspondiente a las dos terceras partes del Valor Fiscal. Un inmueble ubicado en el Partido de Horcones, Dpto. Rosario de la Frontera, Jurisdicción del Departamento de la Capital, de esta provincia de Salta, señalado como el inmueble que se registra a Folio 351, Asiento 1 del Libro 25, Lote Nº 14 del Plano 310 de Rosario de la Frontera, archivado en la Dirección General de Inmuebles. Extensión: 1.025 m. en su lado N., 9,30 m. más 190 m. en su lado E.; 1.055 m. en su lado O. y al Sud 542 m. más 390 m. Superficie 76 has., 18,42 m2. Catastro Nº 3.929. Le corresponden a Don César Natividad Cabral. Ordena el señor Juez de Ira. I. en lo C. y C. 5ta. N. en juicio: "ESTEBAN MARIANO vs. CABRAL, César Natividad, s/Ejecutivo", Expte. Nº 16.893/66. Señal: el 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos: por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 30-8 al 12-9-72

O. P. Nº 12122 T. Nº 0725

Por: **CARLOS ARTURO CURA**

JUDICIAL

El día 18 de setiembre de 1972 en mi oficina de calle 25 de Mayo 261, Orán. A horas 11, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, Diez mil (\$ 10.000,00) las dos terceras partes de su valuación fiscal. Un inmueble en Tartagal, parcela 5 de la manzana 48 catastro 604 del plano oficial de la ciudad de Tartagal, inscripta al folio 245 del libro 33, asiento 1 de la R. I. de San Martín. Ordena Juez Civil y Comercial Distrito Norte. Ejecutivo. Expediente Nº 18.324/71. En autos CARRAZAN RAUL vs. ESPER EDUARDO FORTUNATO. Edictos: diez días Boletín Oficial y Norte de Salta.

Imp. \$ 23,- e) 29-8 al 11-9-72

O. P. Nº 12086

T. Nº 0702

Por: **MARTIN LEGUIZAMON**

JUDICIAL

Derechos y acciones sobre inmueble

El 11 de setiembre p. a las once en el hall (altos) del local del Banco Provincial de Salta, España 625, remataré sin base dinero de contado los derechos y acciones equivalentes a una tercera parte indivisa que le corresponden al co-deudor sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, calle España esq. Alvear con una extensión total de quince mts. de frente por cuarenta y siete mts. sesenta centímetros de fondo (sup. 714 mts2.). Catastro 6018. Sección H, parcela 15, Manzana 118. Límites y demás datos en su título Libro 26 folio 387 asiento 1. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez Ira. Instancia C. y C. 5ta. Nominación. Juicio: "Preparación Via Ejecutiva y Embargo Preventivo Banco Provincial de Salta vs. Alarcón José Víctor y Pacheco Juan Carlos", Expte. Nº 23.989/71.

Boletín Oficial y diario Norte 10 publicaciones.
Imp. \$ 14,00 e) 28-8 al 11-9-72

O. P. Nº 12054 T. Nº 0674

Por: **JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad: Base \$ 6.380

El día 7 de setiembre de 1972 a horas 17 y 30 en mi escritorio de remates de la calle Santa Fe 430 de esta ciudad de Salta, remataré con la Base de \$ 6.380, un inmueble ubicado en esta ciudad sobre calle Florida al 1000, Catastro Nº 18901, Sección E, Manzana 91 b, parcela 7, Titulos registrados en el libro 113, folio 339, asiento 2 del R. I. de esta Capital. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "SAYAGO ANGEL R. vs. JUAN C. SARAVIA, Emb. Preventivo y Prep Via Ejecutiva" Expte. Nº 48.226/72 en el acto del remate el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en los diarios B. Oficial y Norte. Comisión de ley a cargo del comprador. Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. \$ 23,- e) 24-8 al 6-9-72

POSESION VEINTEAÑAL

O. P. Nº 12188

T. Nº 0778

Se cita a Mustafá Maud Brain o sus herederos a las personas que se crean con derecho sobre el inmueble sito en calle Juan Martín Leguizamón Nº 1529 de la ciudad de Salta, inscripto al folio 341, asiento 3, del Libro 11 del R. I. de la Capital. Catastro Nº 7691, Sección G, Manzana

80. Parcela 30, para que en el término de nueve días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nº 8502/72 del Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nominación de Salta, caratulado "BRIN José Mustafa vs. BRIN Mostafá Maud, Posesión Veinteafial", bajo apercibimiento de designárseles defensor oficial. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 27,00 e) 5 al 21-9-72

O. P. Nº 12165 T. Nº 0757

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (Metán), cita a FABRICIANA ORTIZ DE LUGONES y/o sus sucesores, y a toda persona que se considere con derecho sobre un lote de terreno, ubicado en El Tala, jurisdicción del Departamento de La Candelaria, Provincia de Salta con una extensión de 19.30 mts. de frente sobre calle Sarmiento por 30 mts. de fondo, todo lo cual arroja una superficie de 579 mts. cuadrados y encerrado dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de doña Feliciano O. de Lugones, al Sud, con propiedad de José Chamorro, al Este con propiedad de J. Sequiera y al Oeste con la calle Sarmiento. Nomenclatura Catastral Nº 234, Parcela 21, Manzana 20, Sección A, para que en el término de 30 días, hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente, Y cuya posesión veinteafial ha promovido MARIA JOSEFA SORIA DE GOMEZ, Metán, 16 de agosto de 1972. Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 27,00 e) 4 al 20-9-72

O. P. Nº 12106 T. Nº 0716

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación de la Ciudad de Salta, en los autos: "RODRIGUEZ CAYATA, Juana - Posesión Veinteafial" - Expte. Nº 6.852/71; cita a Dn. José Domingo Bakkovino y Dn. Basilio Digionzo Dillooz y/o sus herederos, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta Ciudad Villa Bakkovino, calle Av. Corrientes entre los lotes Nº 32 y 31, designado con el Nº 33 en el plano especial, con 10 metros de frente por 31 metros de fondo, sección E, manzana 23 - B - parcela 6, catastro 14686; para que comparezcan a tomar intervención en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles para que los represente al señor Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. Los edictos se publicarán por el término de diez días en el Boletín Oficial y diario Democracia — Salta, 16 de agosto de 1972. — Dr. Milton Eelsenique Azurdoy, Secretario.

Imp. \$ 27,00 e) 28-8 al 8-9-72

EFICACION A JUICIO

O. P. Nº 12196 T. Nº 0785

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nom. en los autos caratulados: Sindicato de Obreros del Tabaco de Salta vs. Herederos o Sucesores de Gutiérrez, Candia Reyes de Ordinario Escrituración, Expediente Nº 42038/72, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de doña Candia Reyes de Gutiérrez a contestar la demanda en el plazo de nueve días bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial. Fdo. Gregorio Aráoz, Juez. Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14 e) 6 al 22-9-72

O. P. Nº 12191 T. Nº 0781

El Dr. Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza, a don CASIANO BARRERO BASQUIDO, para que en el término de 10 días comparezca ante el Juzgado por sí o mediante apoderado en el juicio: "GUANCA, Bartola Eufemia y por sus hijos Marta Elena y Manuel Alfredo vs. herederos de MAMANI, Pedro Dalmacio, Ordinario: Filiación Natural; acción de petición de herencia y Embargo Preventivo", Expte. Nº 40.680/71" bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará para que lo represente al Defensor de Ausentes. Edictos 10 días. — Salta, 1 de setiembre de 1972. — Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 6 al 22-9-72

O. P. Nº 12153 T. Nº 0748

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la Peia. de Salta, cita al señor Félix Rivero o a sus herederos y a las personas que se consideren con derecho, para que en el término de nueve días a partir desde la última publicación, concurren a estar a derecho en el presente juicio "MIGUEL ANGEL LOVAGLIO - Prescripción Adquisitiva" Expte. Nº 59979/72, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente. Publicación, por el término de diez días. Salta, 28 de agosto de 1972. Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 1º al 19-9-72

O. P. Nº 12105 T. Nº 0715

El Dr. Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, en los autos: "Lamas, Néstor vs. Herederos y/o sucesores de Julio Hipólito Farfán - Escrituración, Expte. Nº 42.040/72, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de Julio Hipólito

Farfan a contestar la demanda, presentada en los autos referenciados en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Fdo. Gregorio R. Araoz, Juez. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 28-8 al 8-9-72

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O. P. Nº 12170 T. Nº 0761

El señor Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial de 2da. Nominación de la ciudad de Salta, en los autos caratulados CONCURSO DE ACREEDORES EL POLLO S.R.L. expte. Nº 48.658/72 ha declarado abierto el Concurso de Acreedores de la firma, fijando el día 6 de octubre de 1972 como término para la presentación de la documentación pertinente al Síndico por parte de los acreedores, señalando el día 22 de noviembre próximo a hora 9 para que tenga lugar la Junta de Acreedores que discutirá y votará el Concordato. Por sorteo el Síndico actuante es el Contador Hugo D. Sosa con domicilio en calle Florida Nº 323 que atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16 a 19 horas. Salta, 31 de agosto de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 4 al 8-9-72

O. P. Nº 12159 T. Nº 0754

El señor Juez en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, Dr. Gregorio R. Araoz,

en el Juicio de Convocatoria de Juan Dionisio Parentis, ha resuelto postergar la audiencia de reunión de acreedores para el día 27 de octubre de 1972 a horas 9,00, debiendo los acreedores presentar sus títulos justificativos al Síndico Aldo T. Guerra, Pasaje Gauna Nº 275, hasta el día 29 de setiembre de 1972. Edictos por cinco días. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 1º al 7-9-72

CONCURSO CIVIL.

O. P. Nº 12195 T. Nº 0784

El Dr. Gregorio R. Araoz, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, en los autos caratulados: "Expte. Nº 42.189/72, Concurso Civil (Preventivo), de FRANCISCO RICARDO ORESTE VALDEZ", hace saber que con fecha 23 de agosto de 1972 se declaró la apertura del Concurso Preventivo de don RICARDO FRANCISCO ORESTE VALDEZ, domiciliado en Avda. San Martín Nº 352 de esta ciudad, intimándose a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación de créditos hasta el día 13 de octubre de 1972 en el domicilio del Síndico designado Contador Eugenio Apolinar Romero 25 de Mayo Nº 555 de esta ciudad. Asimismo se fijó la audiencia del día 19 de diciembre de 1972 a horas 9, para que se celebre la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado, donde se discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que se realizará con los acreedores que concurren. — Salta, 23 de agosto de 1972. — Dra. Liliana Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 6 al 12-9-72

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 12199 T. Nº 0788

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DE SALTA CONVOCATORIA

La Asociación de Empleados de Correos y Telecomunicaciones de Salta, de acuerdo al artículo Nº 32 inc. c) del Estatuto, convoca a los compañeros afiliados a la Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 22 de setiembre de 1972, a las 20,30, en nuestra sede social calle Lerma Nº 268/70, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior y designación de dos socios para que firmen el acta a labrarse.

- 2º Hacer conocer los alcances de los beneficios acordados mediante convención colectiva de trabajo Nº 146/71, aprobada por decreto Nº 4522 del 17-7-72, promociones y designación de personal. - Obra Social.
- 3º Someter a consideración de la Asamblea las conclusiones arribadas en virtud de actuaciones sumariales en contra de algunos afiliados y de los cuales fueron notificados.

Nota: La Asamblea se constituirá a la hora señalada con la presencia de la mayoría absoluta de los socios. De no obtenerse dicho quórum media hora más tarde, sesionará con cualquier número de socios (Art. 34º).

Firmado: Ramón Antonio Greco, Secretario General - Lisandro Pedro Lizondo, Secretario Administrativo.

Imp. \$ 11,70 e) 6-9-72

O.P. Nº 12197

T. Nº 0756

VISION S.A.C.F.F.A.**ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL**

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria Anual a celebrarse el día 22 de setiembre de 1972 a horas 19 en el local sito en calle San Lorenzo 125 altos de esta Ciudad de Salta para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Lectura y consideración de los Balances Generales, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Inventario e Informe del Síndico correspondiente a los Ejercicios cerrados el 30 de setiembre de 1970 y 29 de febrero de 1972.
- 3º Consideración de la Disolución de la Sociedad.
- 4º Consideración del destino a dar a la propiedad sita en calle Belgrano 875; Venta o adjudicación como devolución de Capital.
- 5º Designación de la comisión liquidadora de la Sociedad con amplios poderes para cubrir las deudas, realizar el activo y proceder a la distribución del Capital y Reservas que quedasen, deducidos de las pérdidas del Ejercicio.
- 6º Consideración de la forma de pago de los documentos en cartera suscriptos por el señor José A. Montenegro Sociedad Anónima.
- 7º Designación del Síndico Titular y Suplente por el período que dure la liquidación.
- 8º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Alberto P. Boggione
SíndicoManuel W. Cotignola
Presidente Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 6 al 12-9-72

O.P. Nº 12185

T. Nº 0774

MODESTO Y MANZUR CHIBANSociedad Anónima, Comercial, Industrial
e Inmobiliaria**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Para el día 14 de Setiembre de 1972

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos, Artículo Vigésimo Cuarto, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de Setiembre de 1972 a horas 15.30, en el local de calle Florida Nº 565 de esta Ciudad a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria anual, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, y demás documentación relacionada con el cuarto ejercicio económico cerrado al día 30 de abril de 1972.
- 2º Distribución de utilidades.

- 3º Remuneraciones al Directorio y Síndico.
- 4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 5 al 7-9-72

O.P. Nº 12161

T. Nº 0756

"LACONI - MARTORELL S. A."**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria la que se llevara a cabo el día 18 de setiembre del año en curso, a horas 18 en el local de la Sociedad, calle Caseros 1032, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos Accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Sexto Ejercicio Comercial cerrado el 31 de julio de 1972.
- 3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades y remuneración al Directorio y Síndico.
- 4º Elección de los miembros del Directorio, Titulares y Suplentes y del Presidente y Vicepresidente de acuerdo al artículo 27 del Estatuto y de un Síndico Titular y un Suplente.

Salta, 19 de setiembre de 1972.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 4 al 8-9-72

O.P. Nº 12151

T. Nº 0746

DICOAGRO S.A.C.I.A. e I.**Convocatoria a Asamblea Extraordinaria****Para el 18 de setiembre a horas 20**

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convócase a Asamblea Extraordinaria en el local social de calle Mitre 35, 2º Piso, Escritorio B, de la ciudad de Salta a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de las renunciaciones presentadas por los Directores Titulares y Suplentes y por los Síndicos Titular y Suplente.
- 2º Elección, en su caso, de Directores Titulares y Suplentes y Síndicos Titular y Suplente.
- 3º Modificación de los Estatutos Sociales a fin de adaptarlos a la Ley 19.550.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Maria Isabel Moreno Carpio
Presidenta

Eduardo E. Freytes
Director

Imp. \$ 14.- e) 1º al 7-9-72

O. P. N° 12149 T. N° 0745

"SAN JOSE" S.A.

Convocatoria a Asamblea

General Ordinaria

De conformidad a normas estatutarias, convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de setiembre de 1972, a horas 17 en su local de calle Buenos Aires 979, ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario General, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Anexos, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al 11º Ejercicio finalizado el 1º de marzo de 1972.
- 2º) Elección de un Director Titular y tres Suplentes.
- 3º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
- 4º) Remuneración al Síndico y remuneración a los Directores Ejecutivos.
- 5º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta respectiva.

NOTA: Los certificados o títulos deberán depositarse en la Sociedad hasta tres días anteriores a la Asamblea, indefectiblemente.

Salta, agosto de 1972

El Directorio

Imp. \$ 14.- e) 1º al 7-9-72

O. P. N° 12146 T. N° 0742

"ESTABLECIMIENTO GURRUCHAGA S.A."

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 16 de setiembre del año en curso, a horas 10 en el domicilio de la Administración de la Sociedad, calle Balcarce 414 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos Accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Sexto Ejercicio Comercial cerrado el día 31 de marzo de 1972.
- 3º) Elección de los miembros del Directorio Titulares y Suplentes que cesan en sus funciones y de un Síndico Titular y un Suplente.

Salta, agosto de 1972

Imp. \$ 14.- e) 31-8 al 6-9-72

O. P. N° 12141 T. N° 0737

RIO BERMEJO S.A.A.I.

Por resolución del Directorio citase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Río Bermejo Sociedad Anónima Agraria e Industrial, en primera convocatoria, para el día 17 de setiembre de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Leguizamón N° 817 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1971.
- 2º) Distribución de Utilidades.
- 3º) Fijación de remuneraciones al Directorio y Síndico.
- 4º) Fijación del número de directores conforme al art. 19 de los Estatutos.
- 5º) Elección de todos los directores titulares y suplentes por un periodo de dos años.
- 6º) Elección de síndico titular y suplente por un ejercicio.
- 7º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

NOTA: Los señores accionistas deberán cumplimentar el art. 15 de los Estatutos sobre depósito previo de acciones en la oficina de Leguizamón 817, Salta, o en Av. Corrientes 587, 4to. P. de la ciudad de Buenos Aires.

Imp. \$ 14.- e) 31-8 al 6-9-72

Servicio JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

O. P. Nº 12202

S. C. Nº 0450

DESALOJO - Ejecución del Lanzamiento - Honorarios.

En los juicios de desalojo, no se aplica el artículo 32 de la Arancelaria, y por lo tanto los trámites relativos al lanzamiento quedan incluidos en los honorarios regulados al sentenciar el desalojo.

CAMARA DE PAZ LETRADA - Sala Segunda. Fallos, año 1972, fs. 81. - Dres. Amerisse y Juri.

Salta, miércoles 11 de mayo de 1972.

Y VISTO:

Este juicio: "HERBAS, Emiliara Vidal de v. HERRERA, Santos Aguirre Vidal de v. Desalojo", Expte. Nº 14:306/71 del Juzg. de Paz Letr. Nº 4 (Nº 1841-72 de esta Sala).

CONSIDERANDO:

"La "ejecución" del lanzamiento, cuando la desocupación no se hizo pacíficamente después de vencido el plazo acordado en la sentencia para el desalojo, lo realiza de forma directa el Oficial de Justicia **sin cargo alguno**. No hay, por tanto, trabajo profesional que retribuir; ni gastos causídicos que restituir, excepto la reposición del sellado donde fue escrito el mandamiento y la "movilidad" del auxiliar judicial.

Y por otra parte, esa simple diligencia en modo alguno podría asimilarse en estricto sentido, al verdadero "proceso" establecido por el Código para la ejecución de las sentencias en general

(arts. 107-518), o del cumplimiento de la condena de remate en particular (art. 469-489), que por considerados, a los efectos regulatorios, como "procesos" (cuyo art. 32, D.J. 324-63).

Por lo que resulta correcta la decisión del "apelo" conforme la cita doctrinaria anotada, al efecto que en los juicios de desalojo no se aplica el artículo 32 citado, y que por lo tanto los trámites relativos al lanzamiento quedan incluidos en los honorarios regulados al sentenciar el desalojo.

La regla expresada no se altera por la asistencia del Letrado Apoderado al acto del lanzamiento, o de la entrega del inmueble, pues su presencia, desde el punto de vista formal, no es necesaria para la validez de la diligencia. Mas bien, en este caso particular, la recepción "personal" de los llaves fue hecha en su propio interés y con el propósito de asegurarse el cobro de honorarios ejerciendo de "hecho" el derecho de retención, intención que se puso de manifiesto a raíz de la intromisión de Ciruelo Mendoza en el proceso.

Que por tanto,

LA SALA SEGUNDA DE LA CAMARA DE PAZ LETRADA

Confirma el auto de fojas 15 vuelta - 16.
Regístrese, notifíquese, repóngase y baje.

Dr. Alfredo Ricardo Amerisse

Dr. Humberto Santos Juri

Dr. Manuel Mogro Moreno - Secr. Cám. Paz Letr.

Sin cargo.

el 8-9-72

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA
S A L T A